

Nro. 27.132 - 094/21
Paraná, viernes 21 de mayo de 2021
Edición de 26 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA**LEYES****LEY N° 10894**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

ACCESIBILIDAD AL CANNABIS CON FINES MÉDICOS, TERAPÉUTICOS Y/O PALIATIVOS DEL DOLOR EN ENTRE RÍOS
CAPÍTULO I

OBJETO, PRINCIPIOS Y PREFERENCIA

Art. 1° - Objeto. Créase el régimen para el acceso seguro e informado al cannabis con fines médicos, terapéuticos y/o paliativos del dolor y a sus derivados, con el fin de garantizar y promover la protección integral de la salud de las personas a las que se les indique su uso para dichos fines.

Art. 2° - Principio de accesibilidad. La presente ley tiene como principal objetivo la protección integral de la salud, entendida como un derecho humano fundamental en el territorio provincial, mediante el acceso a la planta de cannabis y sus derivados.

Principio de interpretación. El articulado de la presente ley y su reglamentación deberán interpretarse en favor del acceso al cannabis y sus derivados con fines terapéuticos, médicos y/o paliativos del dolor. En caso de duda, siempre se debe garantizar el acceso al cannabis del usuario que lo requiera fundadamente.

Art. 3° - Preferencia. Tendrán preferencia en el otorgamiento de las licencias de producción las economías sociales y populares, así como también las economías regionales.

CAPÍTULO II**SUJETOS AUTORIZADOS**

Art. 4° - Autorización del acceso al cannabis con fines terapéuticos. Autorízase a sembrar, cultivar, transportar, almacenar y producir cannabis y sus derivados, para los usos especificados en esta ley a todas las personas humanas y jurídicas, autorizadas en el Artículo 5°. En el caso de personas humanas deberán presentar indicación médica que recomiende tratamiento con cannabis para acceder a la autorización. Las actividades enumeradas en el presente artículo se entenderán como aquellas debidamente autorizadas en los términos requeridos en el Artículo 5° de la Ley N° 23.737. Respecto a las actividades de transporte y almacenamiento, quedan autorizadas siempre que estén inequívocamente destinadas a los fines que la presente ley autoriza.

Art. 5 - Personas autorizadas. Están autorizadas, a los fines del artículo 4, las personas humanas, que cultiven para sí o para un tercero beneficiario que acrediten la indicación médica; el Estado provincial, municipios y comunas; organismos de ciencia y tecnología dependientes de otros niveles de gobierno; laboratorios públicos; universidades públicas; centros de investigación; asociaciones civiles; fundaciones; mutuales y cooperativas; todas vinculadas a la materia de la presente ley y radicadas en la Provincia de Entre Ríos. Quedan expresamente excluidas del régimen de la presente ley a los fines de la autorización a la siembra y cultivo de cannabis y sus derivados, las sociedades comerciales, las que sólo serán autorizadas a la producción de fitopreparados y formulaciones magistrales, como a su posterior comercialización si funcionan bajo la forma de farmacias.

Art. 6° - Autorización a la constitución de empresas. Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a la constitución de Sociedades del Estado o a su integración en Sociedades de Economía Mixta con mayoría estatal, que tengan por objeto la producción del cannabis, de conformidad al Artículo 4° de esta Ley.

CAPÍTULO III**AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

Art. 7° - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos. La misma coordinará la implementación de las políticas públicas relacionadas al programa en articulación con el Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico o quien lo reemplace en un futuro.

Art. 8° - Funciones. Corresponde a la Autoridad de Aplicación:

a) Crear el Registro Provincial de Usuarios y Cultivadores de cannabis con fines Medicinales, Terapéuticos y/o Paliativos y el Registro Provincial de Farmacias autorizadas a producir preparados fitoterapéuticos y formulaciones magistrales con el uso de cannabis;

b) Implementar el Programa de Acceso al Cannabis de Entre Ríos;

c) Emitir la Certificación de Acceso al Cannabis Medicinal (CACM) que servirá de constancia para todas aquellas personas autorizadas por esta ley;

d) Designar los miembros del Consejo Consultivo Honorario;

e) Presidir y convocar las reuniones del Consejo Consultivo Honorario, con una periodicidad trimestral;

f) Garantizar el cumplimiento del Programa Integral de Acceso al Cannabis en Entre Ríos.

CAPÍTULO IV**CERTIFICACIÓN Y LICENCIA**

Art. 9° - Certificación de acceso al cannabis con fines terapéuticos. Todas las personas humanas, asociaciones civiles y fundaciones que cultiven para sí o para un tercero beneficiario tienen derecho a solicitar y recibir una certificación oficial de parte del Estado Provincial que valide la autorización de su cultivo de cannabis con fines terapéuticos, médicos y/o paliativos del dolor. Será la autoridad de aplicación la que otorgue las certificaciones.

Art. 10° - Licencias para el cultivo. Los organismos de ciencia y tecnología dependientes de otros niveles de Gobierno, laboratorios públicos, centros de investigación, asociaciones mutuales y cooperativas, deberán solicitar a la Autoridad de Aplicación una licencia que autorice el cultivo. La Autoridad de Aplicación en coordinación con el Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico, otorgará estas licencias favoreciendo la economía popular; economías regionales y la accesibilidad en los distintos puntos de la provincia de Entre Ríos. Las universidades estarán exceptuadas de la necesidad de solicitar licencias para cultivar.

CAPÍTULO V**REGISTROS**

Art. 11° - Creación. Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos el "Registro Provincial de Usuarios y Cultivadores de Cannabis con fines Medicinales, Terapéuticos y/o Paliativos", con el objetivo de garantizar la autorización e inscripción de las personas humanas que cultiven para sí, o para un tercero que acredite indicación médica y las asociaciones civiles y fundaciones que cultiven para sus asociados que acrediten con indicación médica el uso medicinal, terapéutico y/o paliativo.

Art. 12° - Requisitos de inscripción. Para las personas humanas asociaciones civiles y fundaciones que soliciten inscribirse en el Registro sólo será requisito presentar una indicación médica que prescriba el uso del cannabis o sus derivados con un fin medicinal, terapéutico y/o paliativo. Para el registro de las personas humanas, como para las asociaciones civiles y fundaciones, deberán ser determinados un máximo de tres domicilios habilitados.

Art. 13° - Responsables de la siembra y cultivo. Las personas humanas que acrediten indicación médica de uso de cannabis o sus derivados, tendrán el derecho a solicitar ante el Registro la inscripción de hasta tres personas y sus correspondientes domicilios, como responsables de la siembra de cannabis cuyo único destino será el abastecimiento solidario de la persona usuaria de cannabis y sus derivados con fines médicos, terapéuticos y/o paliativos. En el Registro quedará plasmada la vinculación entre la persona que acredite uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y quienes cultivan para ella.

Art. 14° - Registro de vinculaciones. Las personas humanas que acrediten la indicación médica para uso de cannabis como modalidad medicinal, terapéutica o paliativa y decidan abastecerse a través de Asociaciones Civiles o Fundaciones, deberán aclarar en el Registro ese tipo de vinculación explícitamente, habilitando de esta manera que dichas entidades puedan cultivar para ellas.

Art. 15° - Funciones. La dependencia encargada de llevar el Registro deberá:

a) Recibir la documentación requerida para solicitar su inscripción;

b) Confeccionar el registro de personas autorizadas a cultivar para sí o para un tercero y personas usuarias que se abastezcan a través de asociaciones civiles o fundaciones;

c) Garantizar la protección de la identidad y privacidad de las personas que lo integran en el marco del Artículo 1° de la Ley N° 25.326.

Art. 16° - Creación. Créase en el ámbito de la Autoridad de Aplicación el "Registro Provincial de Farmacias" autorizadas a producir y comercializar formulaciones magistrales. Las farmacias que cumplan los requisitos que fije la reglamentación, deberán inscribirse en el Registro creado, y una vez autorizadas, deberán otorgar a los consumidores la información que se fije en la misma. Los alcances de la autorización se extienden a la producción de formulaciones magistrales a partir de extractos de cannabis, de cannabinoides o de materia prima vegetal con actividad farmacológica y su posterior comercialización. El Estado Provincial, los municipios y comunas, las mutuales y cooperativas, autorizadas por la presente ley, serán quienes abastecan de materia vegetal a las farmacias autorizadas para la producción de formulaciones magistrales. La Autoridad de Aplicación deberá garantizar la accesibilidad en los distintos puntos de la Provincia.

CAPÍTULO VI PROGRAMA

Art. 17° - Programa. El "Programa de Acceso al Cannabis de Entre Ríos" estará bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación. Este programa será el marco para la generación y el diseño de las políticas públicas que se implementen para:

a) Desarrollar e implementar acciones de promoción y prevención dirigidas a los usuarios de cannabis y sus derivados con fines medicinales, terapéuticos y/o paliativos del dolor;

b) Generar, facilitar y garantizar a usuarios medicinales y cultivadores el acceso a información y capacitaciones sobre buenas prácticas de cultivo y extracción del cannabis con fines médicos, terapéuticos y/o paliativos del dolor, a cargo de la Autoridad de Aplicación en conjunto con el Consejo Consultivo Honorario tanto en formato digital como gráfico y cualquier otro medio idóneo para el cumplimiento del Artículo 1° de la presente ley;

c) Garantizar, a través de la red de laboratorios públicos y universidades públicas, el testeo gratuito de fitopreparados a todas las personas autorizadas en la Provincia que así lo soliciten;

d) Promover los convenios y articulaciones entre los diferentes actores de instituciones públicas y privadas para poner al alcance de los usuarios de cannabis y sus derivados, con fines medicinales, terapéuticos y/o paliativos, la mayor información sobre los fitopreparados y preparaciones magistrales que soliciten analizar acorde a las capacidades técnicas instaladas en la Provincia;

e) Crear en la provincia un registro voluntario de profesionales de la salud formados en el uso de cannabis medicinal, terapéutico y/o paliativo. Establecer las medidas necesarias para vincular al paciente que lo requiera con los profesionales de la salud indicados;

f) Promover la investigación científica sobre la planta de cannabis y sus componentes, por parte de las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, en forma coordinada. A tal fin, se realizarán convenios con Universidades, Organismos de Ciencia y Técnica, Organizaciones de la Sociedad Civil u otras entidades públicas o privadas, con incumbencia en la temática, asimismo establecer los medios para impulsar los desarrollos científicos y tecnológicos que sean necesarios para garantizar el derecho a la salud de los usuarios de cannabis medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor;

g) Establecer los vínculos y convenios necesarios para garantizar la formación y capacitación en materia de uso y cultivo de cannabis medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor a la comunidad entera, a través del sistema educativo y universitario provincial en articulación con organizaciones de la sociedad civil;

h) Desarrollar en coordinación con el Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo General de Educación, la incorporación de los ejes temáticos necesarios en las currículas académicas relativas a las carreras de salud y carreras conexas, a los efectos de que la formación que allí sea impartida fortalezca los principios, políticas y disposiciones que se establecen en la presente ley;

i) Releva y sistematizar información de datos en relación al uso del cannabis con fines medicinales y científicos en todo el territorio provincial;

j) Promover el desarrollo de estudios clínicos vinculados al uso medicinal, terapéutico o paliativo de la planta de cannabis y sus derivados.

CAPÍTULO VII FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Art. 18° - Formación y capacitación: La Autoridad de Aplicación

deberá promover y garantizar, en conjunto con las instituciones competentes en la materia; universidades públicas, privadas y otros centros de capacitación para personal de salud; instancias de formación obligatorias destinadas a trabajadores, trabajadoras y profesionales de la salud y de todas las áreas que tengan incumbencia en el uso, acceso, y tratamiento de la planta de cannabis y sus derivados con fines médicos, terapéuticos y paliativos del dolor. Asimismo, deberá convocar a un grupo interdisciplinario compuesto por especialistas y representantes de organizaciones de la sociedad civil para brindar capacitaciones obligatorias en materia de cannabis para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia, incluido el Ministerio Público (Fiscal y de la Defensa) y Entes Autárquicos.

CAPÍTULO VIII CONSEJO CONSULTIVO

Art. 19° - Creación. Créase el Consejo Consultivo Honorario que tiene por objeto velar por el cumplimiento de la presente Ley, así como también elaborar recomendaciones en torno a las políticas públicas necesarias para garantizar el cumplimiento del Artículo 2° de esta norma. Funcionará en el ámbito del Ministerio de Salud, sus integrantes durarán dos (2) años en los cargos y se desempeñarán "ad honorem", debiendo presentar al momento de su incorporación una declaración jurada manifestando que actúan sin patrocinio comercial, y que no se encuentran en conflictos de intereses que afecten la transparencia y la buena fe de su participación. Se reunirá, como mínimo, tres veces por año a requerimiento de su presidente o cada vez que lo soliciten la mitad más uno de sus miembros, pudiendo fijarse en el Reglamento interno un número mayor de reuniones.

Art. 20° - Composición. El Consejo estará integrado por diecinueve (19) miembros titulares y diecinueve (19) miembros suplentes, designados por la Autoridad de Aplicación a propuesta de los organismos, áreas, instituciones y organizaciones que a continuación se detallan:

1) Un (1) representante del Ministerio de Salud, que ejercerá la Presidencia del Consejo;

2) Un (1) representante del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) dependiente del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico; 3) Un (1) representante del Centro Regional del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA);

4) Un (1) representante de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI);

5) Un (1) representante de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER);

6) Un (1) representante de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER);

7) Un (1) representante de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN);

8) Cuatro (4) representantes de la sociedad civil integrantes de las organizaciones sociales vinculadas a la temática en la Provincia de Entre Ríos. Con participación pro tempore de 2 años, renovable. El reglamento del Consejo Consultivo Honorario deberá establecer un método de elección de estas organizaciones, que garantice la representación plural de los diferentes enfoques que existen vinculados a la temática que aborda esta ley;

9) Un (1) representante del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET);

10) Un (1) representante del Ministerio de Gobierno y Justicia;

11) Un (1) representante de la Secretaría de Ciencia y Técnica dependiente del Ministerio de la Producción, Turismo y Desarrollo Económico;

12) Un (1) representante del partido gobernante en la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos;

13) Un (1) representante por la primera minoría en la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos;

14) Un (1) representante del partido gobernante en la Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos;

15) Un (1) representante de la primera minoría en la Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos;

16) Un (1) representante del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 21° - Paridad de Género. En la composición del Consejo como así también en las instancias de participación previstas en la presente ley, se establecen y promueven criterios tendientes a lograr la representación paritaria de género.

Art. 22° - Competencias. Son atribuciones del Consejo:

- a) Aprobar su Reglamento interno al momento de su constitución;
- b) A través de su presidente, podrá convocar a otras instituciones, entidades públicas o privadas y organizaciones civiles a participar con carácter consultivo, según lo amerite el caso a discutir;
- c) La intervención obligatoria en todo lo que fuere competente, emitiendo dictámenes que no son vinculantes, no obstante ello, para disentar con su criterio la Autoridad de Aplicación deberá fundarlo suficientemente prevaleciendo el principio de accesibilidad.

Art. 23° - Funciones. Son funciones del Consejo todas las que velen por el derecho de la población en los términos de acceso a la salud, cumpliendo con el principio enunciado en el Artículo 2° de la presente. Además emitirá opinión no vinculante como espacio de abordaje integral de la temática, de manera mixta entre el sector gubernamental y no gubernamental. Tendrá a su cargo las tareas específicas de:

- a) Constituirse en espacio de consulta y asesoramiento a través de la participación activa de la sociedad civil en lo concerniente al Programa;
- b) Proporcionar e impulsar propuestas que tiendan a mejorar y facilitar los propósitos que desarrolle la Autoridad de Aplicación;
- c) Participar en la evaluación y auditoría social de los avances en la implementación de la presente ley.

CAPÍTULO IX TESTEO y BANCO

Art. 24° - Testeo. La Autoridad de Aplicación en coordinación con la Secretaría de Ciencia y Técnica, garantizará a través de los laboratorios públicos y universidades provinciales, el testeo cromatográfico gratuito para la cuantificación de cannabinoides en los fitopreparados realizados por las personas humanas y jurídicas autorizadas en el Artículo 5° de esta ley que así lo requieran, a fin de lograr un uso seguro e informado del cannabis y sus derivados. Las formulaciones magistrales que se comercialicen en farmacias autorizadas, a los fines de garantizar el principio de accesibilidad, deberán darles toda la información disponible a los usuarios. El presente artículo tiene por objeto proveer información a los usuarios de cannabis y no podrá en ningún caso vulnerarse el principio de accesibilidad.

Art. 25° - Banco. La Autoridad de Aplicación en conjunto con la sociedad civil y representantes de organismos públicos y privados, fomentará la creación de un "Banco de aceite de cannabis, semillas y derivados del cannabis" el cual funcionará en el ámbito del Ministerio de la Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos que proveerá de manera gratuita las semillas a las personas contempladas en el Artículo 5° de esta Ley, para la siembra y cultivo de cannabis.- Tendrá como directriz la generación de estadísticas, y censos con el objetivo de producir información para los usuarios y consumidores del cannabis y sus derivados. Promoverá el acceso a la información, como así la investigación médica y científica.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Art. 26° - Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de su entrada en vigencia.

Art. 27° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 5 de mayo de 2021.

María Laura Stratta
Presidenta H.C. Senadores
Lautaro Schiavoni
Secretario H.C. Senadores
Angel Giano
Presidente H.C. Diputados
Carlos Saboldelli
Secretario H.C. Diputados

Paraná, 18 de mayo de 2021

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 18 de mayo de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10894. CONSTE --- Rosario M. Romero.

LEY N° 10895

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1° - Adhesión. Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley

Nacional N° 27.506, de creación del "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento", texto modificado por Ley N° 27.570.

Art. 2° - Objeto. Créase el Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento, en el marco de los lineamientos generales establecidos en la Ley Nacional N° 27.506 de creación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, texto modificado por Ley N° 27.570.

Art. 3° - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia, o el organismo que en futuro lo reemplace en sus funciones, el cual deberá controlar a las empresas beneficiarias respecto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente ley y su reglamentación.

Art. 4° - Registro. Créase el Registro Provincial de la Economía del Conocimiento - RePEC-, en el que deberán inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén previamente inscriptos en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de Economía del Conocimiento y deseen acceder a los beneficios creados por la presente ley. La Autoridad de Aplicación será la responsable de la confección y mantenimiento de este Registro, y deberá generar mecanismos ágiles de inscripción, procurando la complementariedad del RePEC para con el Registro Nacional a fin de evitar la superposición de trámites.

Art. 5° - Beneficiarios. Gozarán de los beneficios previstos en la presente ley las personas jurídicas con domicilio legal y tributario en la Provincia de Entre Ríos, que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de la Economía del Conocimiento - RePEC-.

Art. 6° - Exenciones. Las empresas beneficiarias del presente Régimen, debidamente registradas de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2°, gozarán de la exención total en el Impuesto a los Ingresos Brutos, Impuesto a los Sellos, Impuesto Inmobiliario y Fondo de Integración de Asistencia Social Ley N° 4035, por las actividades promovidas por el presente Régimen. La mencionada exención tendrá vigencia por el plazo de cinco (5) años, a partir de su otorgamiento, renovables por otros cinco (5) años, en caso de que la empresa beneficiaria demuestre formalmente el cumplimiento de las condiciones establecidas por la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria N° 27.570, para mantener vigentes los beneficios que las mismas establecen, y acredite haber incrementado su personal en relación de dependencia registrado en la Provincia de Entre Ríos, en un porcentaje no menor al veinticinco por ciento (25%) desde la fecha inicio del beneficio. La exención al Impuesto Inmobiliario se aplicará solamente a un (1) inmueble urbano registrado a nombre del beneficiario, donde tenga registrado formalmente su domicilio comercial.

Art. 7° - Tarifa eléctrica. Los Beneficiarios del Régimen establecido por la presente ley tendrán derecho al mismo tratamiento tarifario sobre el consumo eléctrico que detentan actualmente los usuarios identificados como industrias, mediante el mismo sistema de bonificaciones que el Poder Ejecutivo Provincial establezca para dicho sector productivo, cualquiera sea la categoría de consumo en la que se encuentre registrado.

Art. 8° - Formación. Facúltase a la Autoridad de Aplicación arbitrar los medios necesarios a fin de desarrollar proyectos, programas y/o acciones de promoción y/o incentivos para la formación y capacitación en las aptitudes, conocimientos y habilidades requeridas por los sectores productivos de la Economía del Conocimiento, así como de programas de inclusión laboral, con especial consideración de las y los jóvenes, así como de la perspectiva de género, a través de acciones conjuntas con las empresas de los sectores que lo componen y organizaciones que los representan.

Art. 9° - Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones del presente Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento y/o la falsedad de la información declarada por el beneficiario y/o documentación presentada, los hará pasibles de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que correspondan por la normativa civil y/o penal aplicable:

- a) Revocación de la inscripción como beneficiario;
- b) Pago de los tributos no ingresados, más sus intereses y accesorios;
- c) Imposición de multas por un monto que no podrá exceder del cien por ciento (100%) del beneficio otorgado o aprovechado en incumplimiento de la normativa aplicable.

Art. 10° - Invítase a los municipios y comunas de Entre Ríos a adherir al presente Régimen, sujeto al otorgamiento de beneficios tributarios análogos en el ámbito de su específica competencia tributaria.

Art. 11° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 5 de mayo de 2021.

María Laura Stratta

Presidenta H.C. de Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 18 de mayo de 2021

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 18 de mayo de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10895. CONSTE -- Rosario M. Romero.

GOBERNACION

DECRETO N° 1112 GOB

DISPOSICIONES

Paraná, 21 de mayo de 2021

VISTO:

El Decreto N° 954 GOB de fecha 3 de mayo de 2021 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21 PEN; y

CONSIDERANDO:

Que por la primer norma se dispensó de la asistencia a sus lugares de trabajo en la Administración Pública Provincial Centralizada, en el período comprendido entre el 1° de mayo de 2021 y el 21 de mayo de 2021 inclusive, a las personas de 60 años o mayores y a las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el Documento COES ID: DCOES022, en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace, y en el Art. 21° del DNU N° 520/20 PEN; con excepción del personal declarado esencial o los que estén afectados a actividades críticas o de prestación de servicios indispensables conforme lo determine el Ministro Secretario de Estado de la jurisdicción, o el Secretario General de la Gobernación en el ámbito de la Gobernación;

Que el referido decreto fue dictado en atención a la situación epidemiológica y sanitaria existente la provincia con relación a la COVID-19 y en razón de la emisión del DNU N° 287/21 PEN por el cual se estableció un nuevo marco normativo con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio y prórroga;

Que en el Art. 16° in fine del citado DNU se consignó que los Gobernadores de Provincias, en atención a las condiciones epidemiológicas y sanitarias, podrán disponer restricciones temporarias y focalizadas adicionales a las previstas en el referido artículo con el fin de prevenir y contener los contagios de Covid-19, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial;

Que ante la alta incidencia y el aumento significativo de casos, se deben implementar medidas temporarias, intensivas y focalizadas;

Que las actividades que propenden al incremento en la circulación de ciudadanos así como aquellas que se realizan en espacios cerrados, mal ventilados o que implican aglomeración de personas y no permiten respetar las medidas de distanciamiento y el uso adecuado de barbijo, conllevan alto riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2;

Que el Ministerio de Salud de la Provincia, a través de su Dirección General de Epidemiología, notifica diariamente el reporte de casos al Sistema Nacional de Vigilancia en Salud (SNVS 2.0) y continúa ejecutando en el territorio provincial el Plan Rector de Vacunación destinado a generar inmunidad adquirida contra la COVID-19;

Que el reporte de los casos notificados en los últimos 14 días, que incluye los casos con fecha de incidencia desde el 02 de mayo hasta el 15 de mayo de 2021, indica que los Departamentos Colón, Concordia, Diamante, Federación, Feliciano, Gualaguay, Gualaguaychú, Islas del Ibicuy, La Paz, Nogoyá, Paraná, San Salvador, Tala, Uruguay y Villaguay, se encuentran definidos en el Nivel de riesgo

epidemiológico Alto, ya que superan los parámetros establecidos por las autoridades sanitarias nacionales en cuanto a la razón de casos y/o la incidencia; mientras que los Departamentos de Federal y Victoria encuadran en el Nivel de riesgo epidemiológico Medio;

Que el Poder Ejecutivo Nacional indica que cada jurisdicción deberá implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, atención, monitoreo y control de su situación epidemiológica y deberá identificar las actividades de mayor riesgo de contagio, según la evaluación de riesgos, teniendo en consideración los parámetros de Alto, Medio y Bajo Riesgo Epidemiológico y sanitario y de Alarma Epidemiológica y Sanitaria;

Que el virus SARS-CoV-2 se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas y cuanto más cercana y prolongada es la interacción entre ellas, mayor es el riesgo de contagio;

Que en lo atinente al funcionamiento de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada se deben extremar las medidas urgentes y precautorias con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario;

Que en el ejercicio de las facultades otorgadas por la autoridad nacional, este Poder Ejecutivo considera adecuado tomar medidas integrales de prevención en el contexto de la COVID-19, entre ellas suspender la presencialidad de las y los agentes de todas las jurisdicciones en la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada de la Provincia en el período comprendido entre el sábado 22 de mayo de 2021 y el domingo 30 de mayo de 2021 inclusive;

Que estas acciones tienen por objeto reducir la circulación, contener la transmisión y reducir la mortalidad y la morbilidad por COVID-19; buscando también mantener la capacidad de respuesta del sistema de salud provincial y así disminuir el riesgo de sobrecarga de los servicios de salud;

Que no obstante ello y a fin de mantener la prestación de los servicios básicos y/o esenciales corresponde exceptuar de la dispensa referida precedentemente al personal con prestación de servicios en el Ministerio de Salud, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Subsecretaría de Políticas Alimentarias incluyendo al Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia y al de los Registros Públicos dependientes del Ministerio de Gobierno y Justicia conforme la organización y convocatoria de agentes que cada Ministra Secretaria de Estado o el titular del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia efectúen en su jurisdicción;

Que asimismo se estima procedente disponer que el personal no afectado al cumplimiento de tareas presenciales en los lugares habituales de prestación de servicios deberán estar disponibles en caso de ser requerido por la superioridad, y facultar a los responsables de cada jurisdicción a determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas cotidianas o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota;

Que en orden a lo mencionado a lo largo del presente y en el contexto descripto resulta oportuno y conveniente suspender los plazos administrativos en el período antes indicado, excepto los referidos a los procedimientos de selección del co-contratante estatal bajo la ley de contabilidad y la de obras públicas, los concernientes a las operaciones de crédito público, a los procedimientos de los registros públicos y a los que expresamente las autoridades máximas de cada jurisdicción les habiliten día y hora mediante la emisión de los actos administrativos de su competencia;

Que estos objetivos y medidas tendrán mayor efectividad si son acompañadas por los distintos estamentos estatales, empresas provinciales y sociedades del Estado;

Que este acto administrativo tiene por objeto contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que el presente se dicta en resguardo de los derechos previstos en el Art. 19° de la Constitución de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Carta Magna provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispénsese de la asistencia a sus lugares de trabajo al personal con prestación de servicios en la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, en el período comprendido entre el sábado 22 de mayo de 2021 y el domingo 30 de mayo de 2021 inclusive.-

Art. 2°.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente al personal con prestación de servicios en el Ministerio de Salud, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Subsecretaría de Políticas Alimentarias incluyendo al Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia, al de los Registros Públicos dependientes del Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme la organización y convocatoria de agentes que cada Ministra Secretaria de Estado o el Presidente del Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia efectúen en su jurisdicción, y al personal declarado esencial o los que estén afectados a actividades críticas o de prestación de servicios indispensables según lo determine la autoridad máxima de la jurisdicción, o el Secretario General de la Gobernación en el ámbito de la Gobernación.-

Art. 3°.- Déjase establecido que la dispensa concedida se computará a todos los efectos como tiempo de servicio, sin que ello afecte la percepción íntegra de haberes, debiendo los responsables de cada jurisdicción determinar las condiciones y pautas para la realización de tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.-

Art. 4°.- Dispónese que el personal no afectado al cumplimiento de tareas presenciales en los lugares habituales de prestación de servicios deberán estar disponibles en caso de ser requerido por la superioridad, ello en el marco de la buena fe contractual siendo susceptibles de sanción en caso de incumplimiento conforme lo normado en la reglamentación vigente.

Art. 5°.- Facúltanse a los Ministros Secretarios de Estado y al señor Secretario General de la Gobernación –en la jurisdicción Gobernación-, mediante el dictado de Resoluciones, a determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas cotidianas o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota y a disponer en sus ámbitos los lineamientos a seguir para la atención de situaciones extraordinarias y/o de urgencia que se susciten.-

Art. 6°.- Dispónese la suspensión de los plazos administrativos en el período consignado en el Art. 1°, excepto los referidos a los procedimientos de selección del co-contratante estatal bajo la ley de contabilidad y la de obras públicas, los concernientes a las operaciones de crédito público, a los procedimientos de los registros públicos y a los que expresamente las autoridades máximas de cada jurisdicción, les habiliten día y hora mediante la emisión de los actos administrativos de su competencia.-

Art. 7°.- Invítase a las autoridades máximas del Poder Judicial de la Provincia, Poder Legislativo, a los señores Presidentes Municipales y Comunales y a las autoridades de las empresas y sociedades del Estado, a adoptar medidas análogas a las dispuestas en el presente decreto.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 9°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDE
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 468 MGJ

AMPLIANDO PRESUPUESTO Paraná, 26 de marzo de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Contable de Programas Nacionales del Consejo General de Educación solicita una ampliación presupuestaria por incorporación del Remanente Contable 2020; y

CONSIDERANDO:

Que se interesa una ampliación al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente -Ley N° 10.848 con motivo de la incorporación del Remanente Contable 2020, en conformidad a lo dispuesto por el Artículo 23° de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones del Estado, correspondiente a la

Subfuente: 0534 -Aporte Red Federal de Capacitación Docente- por la suma de pesos cinco millones trescientos veintiocho mil ochocientos diecisiete con cuatro centavos (\$ 5.328.817,04); y

Que obran en las presentes Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso; y

Que interviene la Contaduría General de la Provincia; y

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto de la Provincia, informa que dicha modificación resulta técnicamente viable encuadrándose en las disposiciones legales del artículo 14° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto 2021;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1°.- Ampliase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2021, perteneciente a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, por un importe total de pesos cinco millones trescientos veintiocho mil ochocientos diecisiete con cuatro centavos (\$ 5.328.817,04), conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDE
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 242 MPlyS

APROBANDO PROCEDIMIENTO Paraná, 9 de marzo de 2021

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra "Reparación Total y Construcción Cocina, Comedor y Sanitarios Escuela N° 60 "Vicente Fidel López" - Dto. Las Achiras - Departamento Federal"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 061/20 SSyC, se aprobó el Proyecto N° E-17-19 de la obra referenciada, con un Presupuesto Oficial de \$ 12.150.759,64 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de junio de 2.020, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 180 días corridos, a ejecutarse por el Sistema de Contratación - Unidad de Medida y Precios Unitarios, de conformidad a lo establecido por el Artículo 9° inciso a), Artículo 10° inciso a), Punto 1 y Artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 - ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los Pliegos aprobados por Decreto 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPlyS; y

Que a través del Decreto N° 1627/20 MPlyS, se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar un nuevo llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra motivo de estos actuados; y

Que obran en las actuaciones las constancias de las publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 1121/1122, "El Diario" a fojas 1123/1124, el diario "Uno" a fojas 1125/1126 y "La Voz" de Federal a foja 1127; y

Que en fecha 05 de noviembre de 2.020, se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente a la Licitación Pública N° 07/20, haciéndose presentes tres (3) Empresas que cotizaron según se detalla a continuación; y

Oferente – Cotización – s/ Pres. Oficial

Peterson, Orlando José María - \$ 14.303.295,51 - + 17,72%

Piacenza, Nelson Augusto - \$ 14.960.540,86 - + 23,12%

Chezzi, Eduardo Marcelo - \$ 14.827.049,45 - + 22,03%

Que a través de la Resolución N° 109/20 SSyC, ratificada por Resolución N° 1766/20 MPlyS, se dispuso la creación de una Comisión de Estudio de Propuestas para el análisis de la documentación y cotización de las ofertas presentadas; y

Que la Contadora Pública integrante de la Comisión de Estudio de Propuestas, analiza a fojas 1113/1114, el Estado Contable, Económico y Financiero de las Firms Chezzi, Eduardo Marcelo y Peterson, Orlando José María, realizándose además por parte de la Comisión un pormenorizado informe obrante a fojas 1117/1118 vta., donde expresa que al efecto de dar curso al estudio de las ofertas presentadas, la Dirección de Estudios y Proyectos dependiente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, al solo efecto comparativo, procedió a actualizar el Presupuesto Oficial al mes de octubre de 2.020, arribando el mismo a la suma de \$ 13.802.022,31, quedando las cotizaciones según el siguiente cuadro:

Oferente – Cotización – s/ Pres. Oficial Actualizado
 Peterson, Orlando José María - \$ 14.303.295,51 - + 3,63%
 Piacenza, Nelson Augusto - \$ 14.960.540,86 - + 8,39%
 Chezzi, Eduardo Marcelo - \$ 14.827.049,45 - + 7,43%

Que al analizar la oferta presentada por la Firma Piacenza, Nelson Augusto, se observa que en la composición de la Mano de Obra no consideró la suma remunerativa (denominado "incremento solidario") de acuerdo a lo establecido en el DNU N° 14/20, según el Acuerdo Colectivo homologado y Escalas Salariales celebrados entre la UO-CRA, Sector Sindical, la Cámara Argentina de la Construcción, la Federación Argentina de Entidades de la Construcción y el Sector empleador aprobados mediante Resolución N° 691/19 APN-SECT-MPYT de fecha 2 de diciembre de 2.019, infringiendo dicha Firma con lo establecido en el Artículo 4° último párrafo del Pliego Complementario de Condiciones, el que claramente dispone: "Las ofertas se tomarán con precios vigentes al mes anterior al de apertura de la Licitación", siendo imposible comparar la oferta con el Presupuesto Oficial Actualizado al mes de octubre de 2.020, encontrándose la oferta en condiciones de ser rechazada por modificar las bases de la Licitación, según lo dispuesto en el Artículo 4° último párrafo del Pliego Complementario de Condiciones y el Art. 15° del Pliego Complementario de Condiciones, debiendo procederse a la devolución de la garantía de oferta; y

Que si bien la Firma Chezzi, Eduardo Marcelo presentó la Planilla de Insumos tipiada y el soporte digital de acuerdo al Pliego, se observa que aplicó como mes base el mes de agosto de 2.020, estando ya publicado por el Organismo competente el correspondiente al mes de septiembre de 2.020, motivo por el cual, la Comisión tuvo en cuenta lo establecido en el Decreto N° 2715/16 MPlyS, Artículo 20°, Inciso c), el que en su último párrafo expresa que: "... La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente implica la descalificación de la oferta...", y que de igual manera lo dispone el Artículo 6° Contenido del Sobre N° 2 del Pliego General de Condiciones, y si bien este no es particularmente el caso, ya que el oferente presentó los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, se tuvo en cuenta que lo hizo con valores correspondientes al mes de agosto de 2.020, por lo que se le requirió mediante cédula que presente nuevamente dicha planilla, de acuerdo al Decreto N° 2715/16 MPlyS (Art. 7° del Anexo), lo cual fue confeccionado según los valores informados por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos al mes de septiembre de 2.020; y

Que las Firms Peterson, Orlando José María y Chezzi, Eduardo Marcelo no adjuntaron algunos de los requisitos formales exigidos en los Pliegos Generales y Particulares de Bases y Condiciones, cuya omisión al momento del acto de apertura no se considera como causal de rechazo automático de las propuestas, motivo por el cual, los mismos fueron solicitados a las Empresas mediante cédula notificada en fecha 16 de noviembre de 2.020, según consta a fojas 1082/1083, cumplimentando en tiempo y forma ambas Empresas con la presentación de dicha documental; y

Que ahora bien, al estudiar la propuesta económica de la Firma Chezzi, Eduardo Marcelo, se observa que: presenta la Planilla de Discriminación de los Gastos Generales: la determinación de los jornales coincide con la publicada y aprobada por la U.O.C.R.A., destacando que los valores finales se consideran elevados respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones para la elaboración de los precios medios: el precio de los insumos corresponde al mes anterior de la apertura de la licitación de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Condiciones: para determinar el factor "K" aplica un 20,00% en concepto de Gastos Generales, y atento a que el 21 % corresponde a IVA, resulta un Factor K con un

valor final de 59,72% aplicado sobre el Costo-Costo, adoptando un Factor K Real de 60,00%: los Análisis de Precios son presentados correctamente. Asimismo, en el Rubro 2 Reparación del Edificio: ítem 2.12 Carpinterías: ítem 2.12.3 Prov. y Coloc. de ventana aluminio tipo (V1) y celosía (C 1) s/ planos incl. Vidrios y en el Rubro 3 Ampliación del Edificio: ítem 3.12 Carpinterías: ítem 3.12.4 Prov. y Coloc. de ventana aluminio tipo (V1) y celosía (C1) s/ planos incl. vidrios, la Empresa incurre en un error involuntario al volcar el Precio en su Planilla de Presupuesto, ya que consigna en números un valor distinto al tipiado el letras, y en virtud a lo establecido por el Artículo 10°, párrafo 4° del Pliego General de Condiciones, Artículo 13°, apartado 7°, párrafo 2° del Decreto N° 958/79 SOySP Reglamentario de la Ley de Obras Públicas N° 6.351, los que sostienen: "...se dará prioridad al precio escrito en letras...", la Comisión procedió a corregir la operación multiplicando la cantidad por el precio unitario en letras, arribando la cotización según siguiente cuadro:

Oferente – Cotización corregida - s/ Pres. Oficial Act.
 Chezzi, Eduardo Marcelo - \$ 14.827.049,39 - + 7,43%

Que al analizar la oferta presentada por la Empresa Peterson, Orlando José María, se observa que: presenta la Planilla de Discriminación de los Gastos Generales; la determinación de los jornales coincide con la publicada y aprobada por la U.O.C.R.A., destacando que los valores finales se consideran ligeramente elevados respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones para la elaboración de los precios medios; el precio de los insumos corresponde al mes anterior de la apertura de la Licitación de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Condiciones; para determinar el factor "K" aplica un 28,00% en concepto de Gastos Generales, y atento a que el 21% corresponde a IVA, resulta un factor K con un valor final de 70,37% aplicado sobre el Costo-Costo; los Análisis de Precios son presentados correctamente; y

Que con los informes de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (fojas 1103) y de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (fojas 1116) con la calificación de las Empresas oferentes, se confeccionó a foja 1118 vta. la Planilla de Puntaje correspondiente a las Firms Peterson, Orlando José María y Chezzi, Eduardo Marcelo, conforme a lo exigido por la normativa vigente en la materia, Resolución N° 1257/17 MPlyS, que a continuación se detalla:

Empresa – Puntaje
 Peterson, Orlando José María, 98,08.
 Chezzi, Eduardo Marcelo, 94,64.

Que por lo antes expresado, la Comisión de Estudio de Propuestas aconseja a la Superioridad la Adjudicación de la obra a la Empresa Peterson, Orlando José María por el valor de su propuesta de \$ 14.303.295,51, por resultar la más conveniente a los Intereses del Estado Provincial de acuerdo al mayor puntaje obtenido de 98,08% según el Cuadro de Puntajes - Resolución N° 1257/17 MPlyS, desestimar la oferta de la Firma Chezzi, Eduardo Marcelo por obtener el menor puntaje y Rechazar la propuesta del oferente Piacenza, Nelson Augusto por modificar las bases de la Licitación, debiendo procederse en ambos casos a la devolución de las garantías de oferta; y

Que en el caso de producirse un aumento superior al 20% en la cantidad de los ítems detallados a fojas 1119 vta., respecto de la propuesta presentada por la Empresa adjudicataria, la Inspección de la Obra deberá aplicar el Artículo 46°, Inciso a) de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas; y

Que el monto adjudicado se encuentra cubierto mediante el Presupuesto Vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el Artículo 9°, Inciso a) y Artículo 10°, Inciso a) Punto 1 por Unidad de Medida y según el procedimiento de Licitación Pública previsto en el Artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPlyS;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
 D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase el procedimiento de Licitación Pública N°

07/20, dispuesto por Decreto N° 1627/20 MPlyS para contratar la ejecución de la obra "Reparación Total y Construcción Cocina, Comedor y Sanitarios Escuela N° 60 "Vicente Fidel López" - Dto. Las Achiras - Departamento Federal", con un Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de junio de 2.020 de pesos doce millones ciento cincuenta mil setecientos cincuenta y nueve con sesenta y cuatro centavos (\$ 12.150.759,64), y acorde con el resultado, adjudicase dicha obra a la Empresa Peterson, Orlando José María por el valor de su propuesta de pesos catorce millones trescientos tres mil doscientos noventa y cinco con cincuenta y un centavos (\$ 14.303.295,51) en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de ciento ochenta (180) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 061/20 SSAyC.

Art. 2° - Desestímase la oferta de la Firma Chezzi Eduardo Marcelo, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos del presente Decreto, y efectúese la devolución de la Garantía de Oferta presentada oportunamente por dicha Empresa.

Art. 3° - Recházase la propuesta presentada por el oferente Piacenza, Nelson Augusto, conforme los motivos expuestos en los Considerandos de la presente norma legal, y efectúese la devolución de la Garantía de Oferta presentada oportunamente por dicha Empresa.

Art. 4° - La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las Empresas intervinientes, debiendo la Firma Adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.

Art. 5° - La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente Decreto.

Art. 6° - El pago de los trabajos se efectuará por Certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Art. 7° - Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Art. 8° - Impútase a la Partida Presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Sub Programa 00 - Proyecto 29 - Actividad 00 - Obra 34 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 35 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto Vigente.

Art. 9° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 10° - Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Grubert José Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18971, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE GRUBERT, MI 5.932.762, vecino que fuera del Departamento Paraná; fallecido en Paraná en fecha 06/03/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de abril de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00016349 3 v./21/05/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Itaue, Celestino y Spahn, Adelina Isabel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17252, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ADELINA ISABEL SPAHN, M.I.: 3.916.361, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22.08.2019, y de CELESTINO ITAUE, M.I.: N° 6.237.465, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20.10.2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de mayo de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00017608 3 v./21/05/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Antelo, Ana del Pilar s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18654, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ANA DEL PILAR ANTELO, M.I.: 11.584.443, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13.11.2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de marzo de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00017633 3 v./21/05/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Levy, Sara s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18525, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de SARA LEVY, M.I.: 5.371.526, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02.05.2002. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de abril de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00017640 3 v./21/05/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Degenhardt, Darío José s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18940, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de DARÍO JOSÉ DEGENHARDT, M.I.: 17.186.656, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19.12.2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de abril de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00017662 3 v./26/05/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "Basso María Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19679, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES BASSO, M.I.: 10.069.766, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/04/2021. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 14 de mayo de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00017676 3 v./26/05/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ledesma, María Leonor s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17596, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARÍA LEONOR LEDESMA, M.I.: 5.736.569, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01.03.2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de abril de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00017679 3 v./26/05/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ferster, María Estela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18830, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARÍA ESTELA FERSTER, M.I.: 14.267.656, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 03.06.2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de noviembre de 2020 - Lucía del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00017682 3 v./26/05/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Almada Daniel Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 30932, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL ALEJANDRO ALMADA, M.I. 30.865.462, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18-12-2020. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 30 de marzo de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00017683 1 v./21/05/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Díaz Celia Inés s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19645, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DELIA INES DIAZ, M.I. 3.716.116, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04/05/2020. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 16 de abril de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00017684 1 v./21/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "García Alcides Gerónimo s/ Sucesorio ab intestato (**digital**)", Exp. N° 21193, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ALCIDES GERONIMO GARCIA, D.N.I. N° 14.604.915, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/08/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de marzo de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00017685 1 v./21/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Pasutti Norma Mirta s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 21249, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NORMA MIRTA PASUTTI, D.N.I. F N° 2.631.641, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hernandarias, en fecha 7 de abril de 2020. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de abril de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00017691 1 v./21/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Ramírez Gregoria Angela - Sigura Débora Clara s/ Sucesorio ab intestato (**digital**)" Exp. N° 21139, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GREGORIA ANGELA RAMIREZ, D.N.I. N° 5.347.110 y DÉBORA CLARA SIGURA, D.N.I. N° 4.211.221, fallecidas en Paraná, en fecha 10/10/1997 y 16/03/2020, vecinas que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de abril de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00017698 1 v./21/05/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leonhart Margarita - Schonfeld Edmundo Antonio - Schonfeld Lucia Anita - Schonfeld María Pilar - Tonutti Teresa María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 8541, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA TERESA TONUTTI, M.I. 3.930.062, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/06/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de abril de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00017701 1 v./21/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Lederhos Antonio Modesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 20625, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANTONIO MODESTO LEDERHOS, M.I. N° 5.954.744, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/02/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de octubre de 2019 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00017706 3 v./27/05/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Alborno, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Johnston Jorge Eric s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 24232, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE ERIC JOHNSTON, DNI N° 5.929.772, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 23/11/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 23 de marzo de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00017708 1 v./21/05/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Vicente Eduardo

Juan y Barrios Elsa Raquel s/ Sucesorio ab intestato" N° 0364, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA RAQUEL BARRIOS, M.I. N° 3.198.813, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15/04/1986. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 14 de abril de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00017713 1 v./21/05/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Alborno Elsa Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 30978, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA INES ALBORNOZ, M.I. Documento Nacional Identidad 5.015.681, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05-09-2004. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 05 de mayo de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00017714 1 v./21/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Ojeda Sixto Rogelio s/ Sucesorio ab intestato (**digital**)", Exp. N° 21253, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SIXTO ROGELIO OJEDA, DNI N° 5.908.119, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 17/01/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de abril de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00017717 1 v./21/05/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tortul Inocente s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18220, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de INOCENTE TORTUL, M.I.: 2.085.657, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/11/1990. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de marzo de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00017719 3 v./27/05/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Alborno, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Comar Dora Nilda - González Jacinto Sixto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 24173, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA NILDA COMAR, DNI N° 5.363.365, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 01/11/2008 y de JACINTO SIXTO GONZALEZ, DNI N° 5.904.888, vecino que fuera del Departamento Paraná fallecido en la ciudad de Paraná en fecha ha 21/06/2020.- Publíquese por un (1) día.

Paraná, 17 de febrero de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00017722 1 v./21/05/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Paredes Gerardo Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 30871, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GERARDO ANGEL PAREDES, M.I. Documento Nacional Identidad 5.915.402, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16-11-2020.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 01 de marzo de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00017724 1 v./21/05/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Bourband Hugo Oscar s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14637), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante HUGO OSCAR BOURBAND, D.N.I. N°

8.423.316, ocurrido el día 30 de julio de 2019, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Salta N° 366 de la ciudad de Colón, vecino que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 16 de diciembre de 2020. Visto: (...) Resuelvo: (...) 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Hugo Oscar Bourband -D.N.I. N° 8.423.316-, de estado civil soltero, vecino que fue de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 21 de abril de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00017704 3 v./27/05/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Forclaz Fernando Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14671), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de el causante FORCLAZ FERNANDO ALBERTO, D.N.I. N° 14.793.548, ocurrido el día 16 de noviembre de 2020, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Pte. Perón N° 287, Colón, vecino que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 26 de febrero de 2021. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Fernando Alberto Forclaz -D.N.I. N° 14.793.548- vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 9 de abril de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00017720 3 v./27/05/2021

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Murtagh, Mónica Susana s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte N° 13432) cita por tres veces y por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de MÓNICA SUSANA MURTAGH -D.N.I. N° 10.496.329, fallecido en fecha 18 de agosto de 2020, en la ciudad de Concordia y cuyo último domicilio al momento de su fallecimiento era en calle Concejal Veiga N° 770 de la ciudad de Concordia, para que así lo acrediten.-

La resolución que así lo ha dispuesto expresa, en su parte pertinente: "...Concordia, 9 de abril de 2021 ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley - Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación... Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".-

Concordia, 15 de abril de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00017591 3 v./21/05/2021

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez Interino), Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos "Delfín, Luis María s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 10430, cita por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: DELFIN, LUIS MARÍA, fallecido el día 17 de diciembre de 2020, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley, vecino de esta ciudad.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 29 de marzo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a los Sres. Ramona Miño, DNI N° 3.929.685; Luis Roberto Delfín, DNI N° 16.360.544 y Nérida Claudina Delfín, DNI N° 16.988.892, todos por derecho propio, con domicilio real en calle Perú N° 935 de esta

ciudad y con el patrocinio letrado del Dr. Rodolfo A. E. Agüero, con domicilio procesal constituido en calle Pellegrini N° 225, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C. Declárese abierto el juicio sucesorio de Luis María Delfín, DNI N° M5.802.631, fallecido en fecha 17.12.2020, vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.). 5.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8.11.2006) en formulario 04. 7.- ... A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".

Concordia, 3 de mayo de 2021 - María C. Malvesio, secretaria interina.-

F.C. 04-00017616 3 v./21/05/2021

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Interino), Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, de la ciudad de Concordia, ha dispuesto en los autos caratulados "Arce, Juan Omar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10468), Citar por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don JUAN OMAR ARCE, D.N.I. N° 16.406.337, vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha 8 de diciembre de 2020.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de mayo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a María Rosa Norberta Yedro, D.N.I. N° 16.010.068 y a Matías Emanuel Arce, D.N.I. N° 37.564.204, todos con domicilio real en Mateo Araujo N° 164, con el patrocinio letrado del Dr. Christian Carlos Mazariche, con domicilio procesal constituido en calle Pellegrini N° 304, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Tener por abonada la tasa de Justicia y mandar agregar formulario impreso y constancia de pago por la suma de \$ 378,00, que se acompañan. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Juan Omar Arce, DNI N° 16.406.337, fallecido en fecha 08.12.2020 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho, a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.). 5.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales, con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8.11.2006), en formulario 04. 7.- Atento que es mayor de edad, citar mediante cédula a Exequiel Alejandro Arce, D.N.I. N° 40.409.297, con domicilio denunciado en calle Mateo Araujo N° 164 de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado por el término de diez días, quedando confesión y diligenciamiento cargo de la parte interesada. 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás oportunamente. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".-

Concordia, 11 de mayo de 2021 - María Cecilia Malvesio, secretaria suplente.

F.C. 04-00017624 3 v./21/05/2021

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Suplente), Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Centurión (Suplente), se ha dispuesto en los autos caratulados "Oviedo, María Josefa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7139), citar por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARÍA JOSEFA OVIEDO, D.N.I. N° 2.022.325, vecina que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha 13 de marzo de 2020.-

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena

y que en su parte pertinente dice: Concordia, 03 de mayo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a José Orlando Nieva, Elena Ercilia Nieva, Ramón Adolfo Nieva y Rita Paola Nieva, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Christian Carlos Mazariche, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Josefa Oviedo, D.N.I. N° 2.022.325, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08.11.2006). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente.-

Concordia, 6 de mayo de 2021 - Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00017627 3 v./21/05/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luís Esteves - Interino, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Skrandzius, Ángela Susana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9330), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de ÁNGELA SUSANA SKRANDZIUS, DNI N° 4.849.224, fallecida en Concordia, el día 16.12.2020, vecina que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 8 de marzo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Ángela Susana Skrandzius, DNI N° 4.849.224, fallecida en fecha 16.12.2020, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos, se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luís Esteves, Juez Interino".-

Correo institucional: jdocy6-con@jusenterios.gov.ar.-

Concordia, 10 de marzo de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00017656 3 v./26/05/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Supl.), Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados "Hernández, Osvaldo Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7093), cita y emplaza todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de OSVALDO RAMÓN HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 5.825.237, nacido en Federal, Entre Ríos, el 28 de septiembre de 1943, hijo de Ubaldo Joaquín Hernández y de Manuela Irma Cantero, fallecido en Concordia, 14 de agosto de 2020, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.-

La resolución que ordena la publicación en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de marzo de 2021... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente".-

Concordia, marzo 23 de 2021 - Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00017658 3 v./26/05/2021

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 - Secretaría Única con domicilio en B. Mitre N° 26 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, mail institucional: jdocy1-con@jusenterios.gov.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante, quien en vida fuera el Sr. TEJEIRA, SILVERIO, nacido en la República Oriental del Uruguay, Artigas, fallecido el día 28 de abril de 2017, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.

En autos caratulados, "Tejeira, Silverio s/Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 13238). Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por

los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26994.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 24 de agosto de 2020. Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Dra. Valeria Costa, en nombre y representación de Silvina Vanesa Tejeira, DNI N° 26.236.323, Romina Ayelén Tejeira, DNI N° 28.586.438, José María Tejeira, DNI N° 32.695.979 y Maira Esther Tejeira, DNI N° 35.445.974, en mérito a las facultades otorgadas en los poderes adjuntados, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Silverio Tejeira, DNI N° 92.426.106, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Denúciase el estado civil del causante al momento de su fallecimiento. 4.- Cumplimentado el Pto. 3, mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 5.- Cumplimentado el Pto. 3, oficial al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 6.- Tener presente la declaración de que el causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 7.- Dar intervención al Ministerio Fiscal Art. 722, Inc. 1º) del CPCC. 8. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 9.- Comunicar a Caja Forense. 10.- Hacer saber a la presentante, que deberá preservar los originales de la documental adjunta en formato digital, los que deberán ser acompañados para su control antes de la oportunidad en que se solicite la declaratoria de herederos (Art. 10 del "Reglamento N° I de Presentaciones electrónicas", aprobado por Acuerdo Especial del 27.04.2020). A lo demás, oportunamente".

"Concordia, 29 de marzo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener presente el extravío del edicto que se denuncia en el escrito que se provee. 2.- Librar nuevo edicto, a los mismos fines y efectos que el ordenado en el Pto. 4 del resolutorio de fecha 24.08.2020. Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial)".-

Concordia, 14 de abril de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00017659 3 v./26/05/2021

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría N° 3 a cargo de la suscripta, en autos caratulados "Tellechea, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" (N° 9213), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a los herederos y/o acreedores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS TELLECHEA, DNI N° 12.243.867, fallecimiento ocurrido en Concordia el día 15 de abril de 2019, quien nació en Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 20 de agosto de 1958; bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 23 de abril de 2021. ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Tellechea, DNI N° 12.243.867, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo.: Dr. Gabriel Belén, Juez".-

Se informa correo institucional _jdocy2-con@jusenterios.gov.ar.-

Concordia, 13 de abril de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00017673 3 v./26/05/2021

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Barnada, María del Rosario s/ Sucesorio ab intestato" (N° 13446), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA DEL ROSARIO BARNADA, DNI N° 10.573.179, fallecimiento ocurrido en Concordia, el día 20 de enero

de 2021, quien nació en Concordia, Departamento concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de marzo de 1953; bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 23 de abril de 2021... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María del Rosario Barnada, DNI N° 10.573.179, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728, Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".-

Se informa correo institucional: jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar.- Concordia, 26 de abril de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00017674 3 v./26/05/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre N° 28, piso 1º, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos: "Ziegler, Alejandro Roberto s/ Sucesorio ab intestato – Expte. 13449", cita y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ALEJANDRO ROBERTO ZIEGLER, fallecido en fecha 15.1.21, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R, bajo apercibimiento de ley.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 19 de abril de 2021... 1.- Tener por presentado a Gustavo Alejandro Ziegler, con el patrocinio letrado de los Dres. Eliana Melina Pereira, Carlos José Francisco Scharn y Tomás Scharn, con domicilio constituido, por parte se le da intervención. 2.- Tener por presentados a los Dres. Eliana Melina Pereira y Carlos José Francisco Scharn, en nombre y representación de Graciela Beatriz Ziegler, en mérito a las facultades otorgadas en el poder acompañado, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alejandro Roberto Ziegler, MI N° 5.818.630, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728, Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".-

Concordia, 26 de abril de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00017678 3 v./26/05/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28, de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Benítez, Hermenegildo y Ruiz Díaz, Evarista Susana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9386), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de HERMENEGILDO BENITEZ, D.N.I. N° 5.821.592, fallecido en Concordia el día 01/03/2012 y de EVARISTA SUSANA RUIZ DIAZ, D.N.I. N° 4.496.018, fallecida en Concordia el día 19/06/2014, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de abril de 2021.- Visto:.... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Hermenegildo Benítez, DNI N° 5.821.592, fallecido en fecha 01/03/2012 y de Evarista Susana Ruiz Díaz, DNI N° 4.496.018, fallecida en fecha 19/06/2014, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (...) Fdo: Diego Luis Esteves, Juez interino".-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 10 de mayo de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00017696 3 v./26/05/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, primer

piso, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Pellichero, Carlos Bartolomé s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13418), cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don CARLOS BARTOLOMÉ PELLICHERO, D.N.I. N° 5.792.135, fallecido en la ciudad de Concordia el Sábado 19 de Diciembre del 2020, para que así lo acrediten.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de marzo de 2021. Visto:.... Resuelvo: 1.-... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Bartolomé Pellichero -D.N.I. N° 5.792.135-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... Fdo: Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 18 de marzo de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00017723 3 v./27/05/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Marignac, Fabián Danilo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14730, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por FABIÁN DANILO MARIGNAC, DNI N° 17.897.810, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 09 de mayo de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 22 de abril de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00017630 3 v./21/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Brunner, Elsa María s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 14.731, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELSA MARÍA BRUNNER, DNI N° 5.378.312, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 7 de febrero de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 22 de abril de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00017631 3 v./21/05/2021

FEDERACION

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Entre Ríos, doctor Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Conte, Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 16.919, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO CONTE, M.I. N° 8.297.131, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Entre Ríos, fallecido en Concordia, Entre Ríos, 27 de agosto de 2016. Publíquense por tres días.

Federación, 13 de noviembre de 2020 Daniel G. Pessarini, secretario subrogante.

F.C. 04-00017614 3 v./21/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), doctor Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito

en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Machado, María del Carmen y Versalli, Antonio Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 17.028; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA DEL CARMEN MACHADO, M.I. N° 1.207.947, y de ANTONIO MANUEL VERSALLI, M.I. 5.787.057, vecinos que fueran de la ciudad de Federación, fallecidos en Concordia el día 23/3/2013 y en Federación el 5/1/2021 respectivamente. Publíquense por tres días.

Federación, 29 de abril de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.
F.C. 04-00017634 3 v./21/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), doctor Juan Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Siviero, Omar Ramón s/ Sucesorio (Civil)", Expediente N° 17.043; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OMAR RAMÓN SIVIERO, DNI N° 5.831.557, vecino que fuera de la ciudad Federación (Entre Ríos), fallecido en Federación (Entre Ríos) el día 20 de marzo de 2021. Publíquense por tres días.

Federación, 22 de abril de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.
F.C. 04-00017657 3 v./26/05/2021

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, doctor Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del doctor Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Mandil, Alberto y Brodsky, María Judit s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 19.773), cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA JUDIT BRODSKY, DNI N° 1.488.992, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 7/7/2011.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 9 de abril de 2021... Resuelvo:... 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) María Judit Brodsky, DNI N° 1.488.992, argentina, casada, nacida en Federal el 6/9/1935 y fallecida en Federal el 7/7/2011, hija de David Brodsky y Paulina Idelson; y, b) Alberto Mandil, DNI N° 5.915.298, argentino, viudo, nacido en Paraná el 1/1/1934 y fallecido en Federal el 3/11/2018, hijo de Henry Mandil y Susana Pampanel, ambos vecinos que fueran de Federal siendo su último domicilio el de calle Hipólito Irigoyen N° 1.285 (acumulándose ambos universales)... 5. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Brodsky, para que así lo acrediten... Firmado: doctor Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 9 de abril de 2021 - Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00017647 3 v./21/05/2021

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Emir G. Artero, juez, Secretaría única a cargo de la doctora Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Gómez, Belisario; Gómez, Pablo s/ Sucesorio", (Expediente N° 2.255 del año 2020), cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: BELISARIO GÓMEZ, cuyo documento de identidad se desconoce, hijo de Fulgencia Gómez, fallecido a la edad de 84 años en esta ciudad de San José de Feliciano en fecha 12/10/1944, y PABLO GÓMEZ, hijo de aquél, DNI N° 1.855.720, fallecido en fecha 1/1/1984 en la ciudad de Federal (Entre Ríos), a la edad de 89 años, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (artículo 2.340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, Entre Ríos, 21 de abril de 2021... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De la Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Belisario Gómez, cuyo documento de identidad se desconoce, hijo de Fulgencia Gómez, fallecido a la edad de 84 años en esta ciudad de San José de Feliciano en fecha 12/10/1944, y Pablo Gómez, hijo de aquél, DNI N° 1.855.720, fallecido en fecha 1/1/1984 en la ciudad de Federal (Entre Ríos), a la edad de 89 años, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación

(artículo 2.340 C.C.)... Notifíquese". Firmado: doctor Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 30 de abril de 2021 - Ana E. Mármol, secretaria.

F.C. 04-00017667 3 v./26/05/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del doctor Emir Gabriel Artero, Secretaría de la doctora Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Jacobo, Ramón Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 2.266, cita y emplaza por (3) tres veces y en el término de (30) treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: RAMÓN ALBERTO JACOBO, DNI N° 14.693.732, fallecido en fecha 25/2/2021 en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), para que lo acrediten dentro del término de (30) treinta días, contados a partir de la última publicación (artículo 2.340 C.C.)...

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente, que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, Entre Ríos, 26 de marzo de 2021. Por acompañada documental original en fecha 25/3/2021, la cual es fiel a la enviada electrónicamente. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Ramón Alberto Jacobo, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano (Entre Ríos). Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Ramón Alberto Jacobo, DNI N° 14.693.732, fallecido en fecha 25/2/2021 en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (artículo 2.340 C.C.)... Notifíquese. Firmado: doctor Emir Gabriel Artero, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV-.

San José de Feliciano, 8 de abril de 2021 - Carlos O. Caraballo, secretario subrogante.

F.C. 04-00017668 3 v./26/05/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del doctor Emir Gabriel Artero, Secretaría de la doctora Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Muñoz, Pedro Jesús Estevan s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 2.237, cita y emplaza por (3) tres veces y en el término de (30) diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: PEDRO JESÚS ESTEVAN MUÑOZ, DNI N° 5.793.415, fallecido en San José de Feliciano, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos, el día 24 de agosto de 2018, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación...

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente, que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, Entre Ríos, 10 de noviembre de 2020... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Pedro Jesús Estevan Muñoz, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano (Entre Ríos). Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Pedro Jesús Estevan Muñoz, DNI N° 5.793.415, fallecido en fecha 24/8/2018 en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (artículo 2.340 C.C.)... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Firmado: doctor Emir Gabriel Artero, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV-.

San José de Feliciano, 24 de noviembre de 2020 - Ana E. Mármol, secretaria.

F.C. 04-00017670 3 v./26/05/2021

GALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Guallequay a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosa A. Fernández, cita y

emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "Torres Ramón y Colman María Jesús y su acumulado Torres Graciela Rosalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8264, la que se efectuará por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña TORRES FRACIELA ROSALIA, DNI N° 12.468.342, fallecida en Gualaguay el día 25 de abril de 2020, con último domicilio entre calles Dr. Daneri y Dr. Cosso Casa 4 s/n Barrio Pancho Ramírez de Gualaguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualaguay, 5 de mayo de 2021.- ...Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Torres Graciela Rosalia, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ...A lo demás, oportunamente.- Notifíquese conforme SNE.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Firmado: Teresita Inés Ferreyra, Juez".-

Gualaguay, 18 de Mayo de 2021 – Rosa María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00017718 1 v./21/05/2021

GUALEGUAYCHU

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Müller, Jacobo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 7.835, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JACOBO MÜLLER, M.I. N° 1.956.855, fallecido el día 24 de junio de 1980, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 24 de octubre de 2019 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00017602 3 v./21/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hernández, Juana Eufemia s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 8.275, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: JUANA EUFEMIA HERNÁNDEZ, Documento Nacional Identidad N° 11.106.922, fallecida el día 6 de octubre de 2020, en Urdinarrain, Departamento Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 1° de diciembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017603 3 v./21/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Parodi, Josefina Zulema s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 12.902, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: JOSEFINA ZULEMA PARODI, DNI N° 4.587.343, fallecida el día 12/11/2020, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 11 de diciembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017604 3 v./21/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández, Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 13.072, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ, DNI N° 5.870.848, fallecido el día 9/1/2009, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 7 de mayo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017637 3 v./21/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Flores, Griselda Lucrecia y García, Juan José s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 12.949, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: GRISELDA LUCRECIA FLORES, DNI N° 6.253.640, fallecida el día 12/5/2016, y JUAN JOSÉ GARCÍA, DNI N° 5.880.670,

fallecido el día 18/2/2020, ambos en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 17 de febrero de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017663 3 v./26/05/2021

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualaguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Raffo, Gustavo Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 12421, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GUSTAVO HECTOR RAFFO, Documento Nacional de Identidad N° 30.485.366, fallecido el día 1/10/2019 en Buenos Aires, nacido el 29/9/183 en Gualaguaychú, hijo de Gustavo Héctor Raffo y Lidia Noemí Lema, con último domicilio en José León Torres N° 124 de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 12 de noviembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00017666 3 v./26/05/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gautos, Rosa María Narciza y Barreto Antonio Telesforo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 8.401, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ROSA MARÍA NARCIZA GAUTOS, Libreta Cívica N° 5.230.791, fallecida el día 3 de octubre de 2014, y ANTONIO TELESFORO BARRETO, DNI N° 5.847.494, fallecido el día 31 de octubre de 2020, ambos en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 16 de abril de 2021 - Sofía De Zan, secretaria subrogante.

F.C. 04-00017669 3 v./26/05/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualaguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Pereyra Nelso s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 264/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: NELSO PEREYRA, DNI N° 5.912.928 nacido el 22/2/1933 en Entre Ríos, fallecido el 5 de septiembre de 2020, en Gualaguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Martínez Paiva 1849. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualaguaychú, 13 de abril de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00017690 1 v./21/05/2021

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Asselborn Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6599 - Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ANTONIO ASSELBORN, DNI N° 38.515.409, fallecido en Paraná (Entre Ríos) en fecha 21 de Febrero de 2020.- Publíquese por Un (1) día.-

La Paz, 15 de marzo de 2021 - Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00017710 1 v./21/05/2021

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo del doctor Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única, cita y emplaza en los autos caratulados "Jamie, Lilia del Carmen s/ Sucesión ab intestato", Expediente N° 48.737/21, iniciado el 15/3/2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a que comparezcan en autos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña JAIME, LILIA DEL CARMEN, DNI N° F.1.769.434, hija de Ramón Bernardino Jaime y de la señora Catalina Rita Deganutti, fallecida el día 16 de septiembre del año 2018, en esta ciudad de Concepción del Uruguay, para que en igual plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 23 de marzo de 2021... Proveyendo escrito de fecha 19/3/2021. Agréguese... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Lilia del Carmen

Jaime, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el artículo 2.340 del Código Civil y Comercial y artículo 728 CPCCER". Firmado: Mariano Morahan, Juez subrogante".

Concepción del Uruguay, 20 de abril de 2021 - Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00017672 3 v./26/05/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de esta ciudad, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única del suscripto en autos caratulados: "Treise Oscar Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 9286, F° 170, Año: 2021- cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OSCAR EMILIO TREISE, DNI 8.398.044, hijo de Emilio Alfredo Treise y María Irma Zitterkoppp, fallecido el 16 de Octubre de 2020 en Concepción del Uruguay, con último domicilio en Belgrano 989, Basavilbaso, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 30 de Abril de 2021...Decrétese la apertura del juicio sucesorio de Oscar Emilio Treise, vecino que fuera de la localidad de Basavilbaso.- Publíquense edictos por una (1) vez en el boletín oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten, Art.2340 del C.C. y C. (Ley 26.994).- Fdo: Mariano Morahan, Juez".

Concepción del Uruguay, 14 de mayo de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00017699 1 v./21/05/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Dr. Mariano Morahan, del Departamento Judicial de Uruguay, Secretaría única del Dr. Alejandro Bonnin, en los autos caratulados: "Víctor Ediel Poetto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9255 Año 2021, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR EDIEL POETTO, D.N.I. 5.808.214, fallecido el día 13 de enero de 2021 en Concepción del Uruguay, con último domicilio en ésta Ciudad, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 13 de Abril de 2021... Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (3) días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... " Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 11 de mayo de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00017709 1 v./21/05/2021

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, Secretario Interino, en los autos caratulados: "Ocampo Juan Carlos - sucesorio ab intestato" Expte. N° 10149 Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la publicación que se hará por un día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio local a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante don JUAN CARLOS OCAMPO, argentino, casado, DNI N° 10.380.549; CUIL 20-10380549-0, fallecido en fecha 08 de enero de 2021, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acredite.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que dispone el presente: "Concepción del Uruguay, 5 de mayo de 2021. Proveyendo el escrito a despacho de fecha 04/05/2021. Por presentados los Sres. Delia Isabel Delsart, Cristian Gabriel Ocampo, Nadia Carolina Ocampo, Silvina Elizabeth Ocampo y Malvina Alejandra Ocampo, por sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Alejandro René Felipuzzi, por parte, con domicilios reales denunciados y legal constituido, déseles intervención. Declárase la competencia de este juzgado a los efectos de entender en el presente juicio sucesorio. Decretase la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Ocampo, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio

local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER... Facultase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado interviniente y/o al profesional que éste designe. ...Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00017711 1 v./21/05/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Correa Herenegildo - Otero Antonia Leonor s/ Sucesorio ab intestato (acumulado)", N° 357/1992, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ANTONIA LEONOR OTERO, MI N° 5.367.498, vecina que fue de este departamento, fallecida en Victoria, el día 17 de febrero de 1996.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 20 de abril de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00017686 1 v./21/05/2021

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Bosc Nidia Cora s/ Sucesorio ab intestato", N° 15229 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de BOSC NIDIA CORA, M.I. N° 5.377.056, vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria el día 02 de agosto de 2019.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 19 de abril de 2021 - Lucrecia Sobrero, secretaria subrogante.

F.C. 04-00017689 1 v./21/05/2021

CITACIONES

VICTORIA

a ROSA REGINA GONZÁLEZ y otros

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial doctor Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "González, Hilda Lucrecia c/ González, Rosa Regina y otros s/ División de condominio", N° 14.308 cita y emplaza por el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente, a ROSA REGINA GONZÁLEZ, HILDA EVA CAROLINA GONZÁLEZ, GUADALUPE GONZÁLEZ, RENATO GONZÁLEZ y/o sus herederos o sucesores, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Publíquese por dos días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV-.

Victoria, 30 de marzo de 2021 - doctora Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00017693 2 v./26/05/2021

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure

Mat.: 837

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Dr. Miguel Angel Moia, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante ha dispuesto en los autos, "Autos: Grosso Esteban Agustín S- Pedido de Concurso Preventivo - Concurso Preventivo - Art. 288 L.C.Q. S- Quiebra Expte. N° 2968 s/ Incidente Liquidación de Bienes" Expte. N° 3938., 1- Decretar la subasta sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor de 95 animales (56 vacas, 2 toros, 11 terneros, 9 terneras, 11 novillos y 6

vaquillas de 1 año), de titularidad del fallido Esteban Agustín Grosso, DNI N° 16.798.748, en el estado y condiciones en que se encuentran, de conformidad a lo previsto en los Arts. 208 y concordantes de la Ley 24.522, Arts. 549/551 y 559 del CPCyC aplicables por el Art. 278 LCQ en tanto sea compatibles con la naturaleza del proceso concursal, el punto 13 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos y las "Reglas para Subastas Judiciales para el Fuero Civil y Comercial por las Restricciones Sanitarias Impuestas por COVID-19" -Anexo I- aprobadas por Ac. Gral. N° 20/20 del 22-09-20, Punto 6o).-2.- Fijar el día miércoles 16 de junio de 2021 a las ocho (08:00) horas, para que tenga lugar la subasta por videoconferencia en el salón de Audiencias N° 11 del Edificio de Tribunales de esta ciudad, en presencia del actuario, por el martillero designado Sr. José Luis Jure quien ha constituido domicilio en calle Montevideo N° 231 de esta ciudad, correo electrónico jljure1@gmail.com y teléfono celular 343-4060657.

En caso que el día señalado resultare inhábil, se deberá fijar nueva fecha conforme la disponibilidad del sistema.- Reglamento de Subasta: <https://comper.org.ar/wpcontent/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-a-subastas-fuercivil-y-comercial-Anexo-I.pdf>; días y horarios de exhibición; comisión, impuestos y demás cargas impuestas en la presente. Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del Art. 211 L.C.Q., la prohibición de la cesión de los derechos de subasta.

4.- Disponer que quienes tuvieran interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: José Luis Jure, matrícula No 837 con domicilio legal en calle Montevideo N° 231 de esta ciudad correo electrónico jljure1@gmail.com, teléfono celular 343-4060657, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentre-rios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, número de C.U.I.T. o C.U.I.L., domicilio constituido y la conformidad del oferente con la totalidad de las condiciones fijadas en la presente resolución.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado por el martillero a los oferentes admitidos el link de acceso al acto, debiendo agregar al registro informático de las presentes el listado de inscriptos y sus datos con un (1) el día hábil previo al acto de remate.-

5.- Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas.-

6.- Hacer saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes. Durante el acto de subasta que se desarrollará en la plataforma designada, el martillero José Luis Jure anunciará que las personas que oferten deberán exhibir en pantalla su documento de identificación, pudiendo sólo participar quienes se encuentren previamente admitidos con arreglo a las pautas referenciadas. Asimismo, deberán tener su cámara en forma activa durante el acto y consignar en el sistema la identificación del postor con nombre y apellido.

7.- Decretar que quien resulte comprador de los animales a subastarse deberá abonar el precio total del importe de su compra con más el IVA -conforme dictamen de sindicatura del 11.12.2020), la comisión del Martillero equivalente al diez por ciento (10%) del precio de la subasta, y en caso de corresponder, el I.V.A. sobre la comisión; y el impuesto de sellos correspondiente -Art. 12, Inc. 10ª Ley Impositiva 9622 modif. por Ley 10.857 y Art. 195, 210 ss. y ccs. Código Fiscal vigente-. De igual modo son a cargo del adquirente los gastos de traslado desde el lugar donde se encuentran, los correspondientes a su inscripción o anotación de la titularidad en los registros pertinentes

o cualquier otro que sea necesario para acreditar la propiedad de los bienes subastados, haciéndose saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia, serán a su exclusivo cargo.

8.- Establecer que quien resulte adquirente deberá en el lapso de media hora de finalizada la subasta, abonar la totalidad de los rubros descriptos en la presente, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° 794427/8, CBU 3860062103000079442782, abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, debiendo enviar el comprobante digitalizado en formato PDF a la sindicatura en igual término, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del C.P.C. y C. -aplicable por Art. 278 L.C.Q.- y se fije una nueva fecha de subasta.- A tal fin, se hará saber que la Cra. Silvana Maricel Furlán, con domicilio en calle Artigas N° 761, teléfonos 3434340959 y 3436115447, correo electrónico estudiofurlan@gmail.com, interviene como síndica en estas actuaciones.-

9.- Hacer saber que los animales podrán ser entregados al adquirente por la sindicatura, previo pago de la totalidad de los rubros y conceptos referidos en la presente resolución, debiendo instrumentar el mencionado órgano falencial el "acta-recibo" correspondiente y agregarlo al registro informático de estos actos. Asimismo, que a partir de la entrega de los animales o desde que se encuentren en condiciones de ser retirados por el comprador, este será responsable de los daños que los mismos provocaren o de los que estos sufrieren dentro de los términos del Art. 1757, 1759 y cc. del Código Civil y Comercial.

Se hace saber, que el estado en que se encuentran los animales deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo cual, luego de efectuada la subasta, no se aceptarán reclamos. Los edictos deberán publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -Art. 273 Inc. 8, LCQ-. Los animales se podrán revisar el día 8 de Junio de 14,00 a 18,00 horas, en Ruta 18 Km 92, Las Tunas- Informes al Martillero en calle Montevideo 231- Tel.: 0343 4222474 y 343 154060657.

Secretaría, 17 de mayo de 2021 - Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-0000839 2 v./21/05/2021

USUCAPION

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales - Juez, Secretaría única autorizante, en los autos: "García Silvana Patricia y otro c/ Riefl Juan y otros s/ Usucapion" Expte. N° 9288 F° 262, cita y emplaza a Juan Riefl, Ana María Riefl de Neubirt, Santiago Riefl, Alejandro Riefl, Ema Cristina Riefl de Neubirt, Elisabet Riefl de Eckerdt, Catalina Riefl de Huck, Juan Pedro Riefl, Luisa Riefl de Neubirt, Elsa Riefl, Enrique Riefl y/o sus herederos y/o sucesores y a quien ó quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en calle Ramón Manzur N° 652, Grupo 80, Manzana H, Lote 5 de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, para que en el término de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designarse defensor de ausentes.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 26 de febrero de 2020.- Proveyendo el escrito a despacho, téngase por abonada la tasa de justicia con el formulario y ticket acompañado. Por promovido juicio de usucapion respecto del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula N° 100.361, Sección Dominio Urbano, Plano de Mensura N° 52450, Partida Provincial N° 072.282, ubicado en calle Ramón Manzur N° 652, Grupo 80, Manzana H, Lote 5 de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, con una superficie de 783,23 m2, que tramitará por las normas del proceso ordinario -Arts. 318, sigtes. y concs. y Art. 669 del CPCC. Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un medio local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a Juan Riefl, Ana María Riefl de Neubirt, Santiago Riefl, Alejandro Riefl, Ema Cristina Riefl de Neubirt, Elisabet Riefl de Eckerdt, Catalina Riefl de Huck, Juan Pedro Riefl, Luisa Riefl de Neubirt,

Elsa Rieff, Enrique Rieff y/o sus herederos y/o sucesores y a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes. Firma: Gustavo Amílcar Vales – Juez”.

Concepción del Uruguay, 24 de setiembre de 2020 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.-

F.C. 04-00017675 2 v./21/05/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Martínez Elvira Alejandra S- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4264, en fecha 05.05.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. ELVIRA ALEJANDRA MARTINEZ, D.N.I. N° 23.278.977, CUIL N° 27-23278977-3, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Raúl Patricio Solanas s/n (al lado de la cancha de Pucará), y domicilio procesal en calle Tucumán N° 664, ambos de la ciudad de

Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet con domicilio procesal constituido en calle Uruguay N° 306 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17 a 19 horas y martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05.07.2021 inclusive.

Se han fijado los días 03.09.2021 y 22.10.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 17 de mayo de 2021 – Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000842 5 v./28/05/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Smitarello Luis María, Smitarello Diego Raúl Smitarello y “Smitarello Luis María y Smitarello Diego Raúl SH” s/ Pedido de Concurso Preventivo”, Expte. N° 4986/18. Hoy: Quiebra Indirecta” se ha decretado la quiebra de los Señores LUIS MARIA SMITARELLO, D.N.I. N° 22.881.398 y DIEGO RAUL SMITARELLO D.N.I. N° 26.596.190, argentinos, domiciliados en Av. Prebistero Abecia s/n de la localidad de Villa del Rosario, Departamento Federación E.R. y de la sociedad de hecho por ellos conformada: “Smitarello Luis María y Smitarello Diego Raúl SH” CUIT 30-70859494-2, continuando como Síndico la Cdora. Nora Noemí Vargas, CUIT N° 27-14998303-7, Matr. Prof. N° 1892, con domicilio legal en Av. 9 de Julio N° 4105 de la ciudad de Chajarí.

Se hace saber que los acreedores posteriores podrán requerir la verificación por vía incidental (Art. 202 LCQ). La resolución que así lo ordena dice: “Chajarí, 5 de abril de 2021. Vistos: ... Considerando: ..., Resuelvo: 1.-Declarar la quiebra de los Señores Luis María Smitarello, D.N.I. N° 22.881.398 y Diego Raúl Smitarello D.N.I. N° 26.596.190, argentinos, domiciliados en Av. Prebistero Abecia s/n de la localidad de Villa del Rosario, Departamento Federación E.R. y de la sociedad de hecho por ellos conformada: “Smitarello Luis María y Smitarello Diego Raúl SH” CUIT 30-70859494-2 (Arts. 46 y 88 inciso 1° de la LCQ).-

2.- Encuadrar al presente como pequeña quiebra (Arts. 288 y 289 LCQ.).-

3.- Confirmar a la Contadora Nora Noemí Vargas, Matrícula N° 1892

con domicilio constituido en Avenida 9 de Julio N° 4105 de esta ciudad, como síndico interviniente en autos y en particular en esta etapa falencial (Art. 253, inciso 7° de la LCQ.).-

4.- Ordenar la anotación de esta quiebra en el Registro Público de Procesos Universales a cargo de la Dirección General de Notariado, con sede en Paraná, requiriéndose -además- informe sobre la existencia de anteriores concursos, y en caso afirmativo, fecha de finalización. A tal fin, librar los oficios pertinentes (Art. 88 inciso 2° de la LCQ), conforme lo previsto en los Arts. 273 Inc. 8° y 275 Inc. 1° de la LCQ., que se transcribirán.-

5.- Decretar la inhibición general de bienes de los fallidos (Art. 88 inciso 2° de la LCQ). Para su toma de razón, librar oficios al Registro Público de la Propiedad Inmueble (Inhibiciones) y al Banco Central de la República Argentina, conforme lo previsto en los Arts. 273 Inc. 8° y 275 Inc. 1° de la LCQ, que se transcribirán.-

6.- Ordenar a los fallidos y a terceros que entreguen a la Síndico todos los bienes y documentación de aquellos, bajo las penas y responsabilidades de ley (Arts. 88, incisos 3°, 4°, 177 y 180 de la LCQ.).-

7.- Librar mandamiento de incautación en los domicilios de los fallidos o cualquier otro que se denuncie como tal o domicilios de terceros que tengan bienes de los fallidos por cualquier título, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Punto Anterior, facultando a la Sra. Síndico designada a intervenir en su diligenciamiento y a proceder respecto de los Libros y documentos conforme prescribe el Art. 180 de la LCQ.. Asimismo se procederá incautar los bienes de los fallidos que se encuentren en poder de terceros, en sus respectivos domicilios, facultando a la Sra. Síndico a denunciar dichos bienes y los domicilios de los terceros tenedores, habilitándose días y horas inhábiles (Arts. 88, incisos 3°, 4°, 177 y 180 de la LCQ.).-

8.- Ordenar a la Síndico y al Martillero que conjuntamente confeccionen inventario de bienes conforme dispone el Art. 88, inciso 10° de la LCQ, en el plazo de ley que computará desde la última aceptación del cargo.-

9.- Hacer saber a los fallidos, y a terceros, que se encuentra prohibido hacer pagos a los primeros, los que serán ineficaces (Arts. 88, inciso 5° y 109 de la LCQ.).-

10.- Interceptar la correspondencia de los fallidos y entregarla a la Síndico, a cuyo fin se oficiará, conforme lo previsto en los Arts. 273 Inc. 8° y 275 Inc. 1° de la LCQ. que se transcribirán, a las empresas postales con prestación de servicios en esta localidad, para que dispongan su retención y remisión por ante este Juzgado y Secretaría a los efectos indicados en el Art. 114 de la LCQ. (Arts. 88, inciso 6° y 114 de la LCQ.).-

11.- Tener constituido domicilio procesal de los fallidos para la presente etapa falencial, el constituido en Urquiza N° 1679 de esta ciudad (Art. 39 del C.P.C.C., aplicable por remisión del Art. 278 y Art. 88, inciso 7° de la LCQ.).-

12.- Comunicar la prohibición a los Señores Luis María Smitarello, D.N.I. N° 22.881.398 y Diego Raúl Smitarello D.N.I. N° 26.596.190, domiciliados realmente en Av. Prebistero Abecia s/n de la localidad de Villa del Rosario y legalmente en Urquiza N° 1679 de ausentarse del país sin previa autorización judicial por el plazo de seis meses computables desde la presente. A tal fin, librar oficio conforme lo previsto en los Arts. 273 Inc. 8° y 275 Inc. 1° de la LCQ., que se transcribirán, a la Dirección Nacional de Migraciones (conf. Disposición N° 1151 de la D.N.M. del Ministerio del Interior de la Nación - emitida el 22/06/2011-), Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina, Policía de Entre Ríos y por su intermedio a las demás reparticiones correspondientes (Art. 88, inciso 8° y 103 de la LCQ.).-

13.- Disponer la realización de los bienes de los fallidos (Art. 88, inciso 9° de la LCQ.). A tal fin, designar al Martillero Público Juan Fernández Ledesma, con domicilio en calle Las Azaleas N° 1056 de esta ciudad, a quien le corresponde actuar por orden de lista, quien deberá aceptar el cargo conferido dentro de los tres días de notificado por cédula, a cargo de la Sra. Síndico, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Art. 132 de la Ley 6.902 (L.O.P.J.), el que se transcribirá.-

14.- Intimar a la Sra. Síndico, para que en el plazo previsto en el Art. 190 de la LCQ. -computables desde la notificación de esta sentencia-, presente informe sobre continuación de la explotación de la empresa, y los demás recaudos requeridos por la norma aludida.-

15.- Fírme que sea la presente, formar incidente de realización de bienes (Arts. 88, inciso 9º, 217, 274 y 280 de la LCQ) con copia certificada de la presente, de la notificación y aceptación del cargo de la Síndico y del Martillero, y copia del Informe requerido en el Punto Anterior.-

16.- Comunicar la declaración de quiebra, al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad y al Juzgado de Paz de esta ciudad, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 132 de la LCQ., solicitándoles remitan a este Juzgado y Secretaría los juicios de contenido patrimonial contra los fallidos Señores Luis María Smitarello, D.N.I N° 22.881.398 y Diego Raúl Smitarello, D.N.I. N° 26.596.190, en trámite ante ellos, que no consistan en las exclusiones previstas en el Art. 132 de la LCQ., como también informen los datos de aquéllos que consistan dichas exclusiones legales aludidas y los de contenido patrimonial donde los fallidos sean Parte Actora a los efectos del Art. 110 de la LCQ.. A tal fin, librar oficios de estilo, con los recaudos de ley pertinentes, quedando el diligenciamiento a cargo de la Sindicatura.-

17.- Tomar razón de la declaración de quiebra, en todos los procesos que tramiten ante este Juzgado, como también en todo aquél que fuera remitido conforme Punto Anterior.-

18.- Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el Art. 89 de la LCQ. por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría y dentro de las veinticuatro (24) horas de la notificación de la presente a la Sindicatura de su continuidad resuelta en el Punto 3º de la presente (Art. 89 de la LCQ).

19.- Prescindir de establecer nueva etapa informativa para esta etapa falencial, teniendo por suficiente la sustanciada y concluida en la etapa concursal precedente (Arts. 77 Inc. 1º, 46 y 202 de la LCQ.).-

20.- Fijar hasta el día 20/05/2021 para que la Síndico presente el recálculo que ordena el Art. 202 de la LCQ. (Arts. 88 últ. párr., 202, 273 últ. párr. y 274 de la LCQ).

21.- Ordenar la anotación de la inhabilitación por el plazo de un año desde la presente declaración, respecto de los fallidos, Señores Luis María Smitarello, D.N.I N° 22.881.398 y Diego Raúl Smitarello, D.N.I. N° 26.596.190, domiciliados realmente en Av. Prebistero Abecia s/n de la localidad de Villa del Rosario y legalmente en Urquiza N° 1679. A tal fin, librar los oficios pertinentes al Registro Público de Comercio Local y al Banco Central de la República Argentina, conforme lo previsto en los Arts. 273 Inc. 8º y 275 Inc. 1º de la LCQ., que se transcribirán (Arts. 234, 235 y 237 de la LCQ.).-

22.- Recaratar los presentes actuados, acorde a lo dispuesto por el Art. 3.1.2., punto f) del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de E.R.-

23.- Dar intervención al Agente Fiscal (Art. 25 Inc. 3º de la Ley 9.544).-

24.- Formar legajo de copias (Art. 279 de la LCQ.) como continuación del correspondiente al concurso preventivo, recaratulándolo si fuere necesario.-

25.- Notifíquese la presente a los fallidos en el domicilio constituido en autos de autos, por Secretaría mediante cédula (Art. 132, incisos 6º y 18º del C.P.C. y C., por remisión del Art. 278 de la LCQ) habilitándose días y horas que fueren menester.-

26.- Regístrese notifíquese "ministerio legis" martes y viernes o el siguiente día hábil (Arts 26 y 273 Inc. 5º LCQ.).-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-Fdo: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 20 de abril de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F. 05-00000837 5 v./27/05/2021

NOGOYA

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Alasino, sito en calle Quiroga y Taboada N° 960 de la ciudad de Nogoyá, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Martínez Norma Isabel s/ Quiebra (Recaraturado) (Digital)".- Expte. N° 6443, en fecha 30/04/2021 se ha declarado la quiebra de NORMA ISABEL MARTINEZ, DNI: 24.408.080 CUIL 23-24408080-4, argentina, con domicilio real en calle Mantegazza 1062, Nogoyá, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho, podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. Luis Alberto Belluzo, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 522 de esta ciudad, quien atenderá de Lunes a Viernes (hábiles

judiciales) de 08 a 14 horas, con estricta observancia del Protocolo Sanitario, hasta el día 15/06/2021 inclusive, también podrán comunicarse por correo electrónico -luisbelluzo@gmail.com - y vía telefónica a los números 0343-154691777/888.

Se han fijado los días 13/08/2021 y 27/09/2021, respectivamente, para que el Sr. Síndico presente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24522).

Se deja expresa constancia que la presente se suscribe mediante firma electrónica (conforme Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020 -Anexo IV-).

Nogoyá, 14 de mayo de 2021 - María L. Alasino, secretaria.

F. 05-00000836 5 v./27/05/2021

R. DEL TALA

El Juzgado Civil y Comercial de Rosario del Tala, a cargo del Juez Civil y Comercial, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría única a mi cargo, comunica por cinco (5) días, que por resolución de fecha 16 de diciembre de 2020, recaída en los autos: "Zapata Hugo Daniel Angel s/ Pedido de Quiebra promovido por deudor", Expte N° 9686, se dispuso la a pequeña quiebra de HUGO DANIEL ZAPATA, DNI N° 12.484.801, CUIT con domicilio real en calle Colón N° 125 de la ciudad de Rosario del Tala, argentino, casado. Se comunica que, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos. Y constitución domicilio procesal ante la Síndica designada, Patricia Raquel Avansatti, en el domicilio constituido de calle Irigoyen N° 21 de Rosario del Tala, los días lunes a viernes de 17 a 18.30 hasta el día 26 de abril de 2021.-

Se comunica a todos los terceros y acreedores que entreguen al síndico los bienes y documentos de propiedad de aquel que pudieran tener en su poder, y que el fallido se encuentra impedido realizar pagos a acreedores de causa anterior a la declaración de quiebra, los que de hacerse serán ineficaces.

Plíquese por 5 días, sin costo ni pago previo.

Rosario del Tala, 12 de abril de 2021 - María L. Capurro, secretaria.

F. 05-00000840 5 v./28/05/2021

APERTURA DE REGISTRO

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Impomotor Argentina S.A.S. S/ Pedido de Concurso Preventivo - Art. 288 LCQ" - Expte N° 3568, en fecha 28/04/2021, se ha dispuesto:

1.- Hacer saber que no se ha logrado la doble mayoría necesaria para la obtención del acuerdo preventivo.

2.- Disponer la Apertura de un Registro, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días se inscriban los legitimados interesados en la adquisición de las acciones de la concursada, Art. 48 Inc. 1º LCQ.-

3.- A tal efecto, corresponde publicar por dos (2) días en un diario de amplia circulación y en el Boletín Oficial, a fin de hacer saber que las inscripciones al mencionado registro, se efectuarán a partir del día treinta y uno (31) de mayo de 2021 y por el término de cinco (5) días hábiles, haciéndose saber también que conjuntamente con la inscripción deberán acreditar haber efectuado un depósito por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en el Nuevo Banco de Entre Ríos Sucursal Tribunales a la orden del Juzgado y como perteneciente a estas actuaciones, para gastos de publicación.

SE DEJA CONSTANCIA que el edicto que antecede, deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 273 Inc. 8 de la Ley 24522).

Paraná, 17 de mayo de 2021 - Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000841 2 v./21/05/2021

SENTENCIAS**GUALEGUAY**

En el Incidente N° 177-I correspondiente al Legajo N° 307/20 caratulado "Godoy Luís Alberto s/ Comercio de estupefacientes al menudeo en dosis destinadas directamente al consumidor (narcomenudeo) y tenencia ilegítima de arma de fuego de uso prohibido, en concurso ideal y otros"; "Gómez Lorena Paola s/ Comercio de estupefacientes al menudeo en dosis destinadas directamente al consumidor (narcomenudeo)" "Godoy Franco Nicolás s/ Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos el 11/03/2021 respecto al condenado Godoy Franco Nicolás, sin apodos ni alias, argentino, D.N.I. N° 38.387.327, de 25 años de edad, nacido en Gualaguay el día 20/10/1994, desempleado, soltero, domiciliado en calle Salta y Capitán Giachino de esta ciudad, con instrucción secundaria incompleta, hijo de Cesar Ricardo Godoy y María de las Mercedes Palavecino.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el incidente, que dice: "En la ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (...) Con lo que este Tribunal de Juicio y Apelaciones de la Ciudad de Gualaguay, integrado en este caso en forma unipersonal, resuelve: 1)... 2)... 3) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado, declarar a FRANCO NICOLÁS GODOY, de las demás condiciones filiatorias obrantes en autos, autor material y penalmente responsable del delito Tenencia de Estupefacientes, cometido en las circunstancias de tiempo, lugar y modo ya detalladas y, en consecuencia, condenarlo a la pena de un año de prisión de ejecución condicional y al cumplimiento de las siguientes reglas de conductas por el plazo de dos años: 1) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, tóxicas, o drogas médicas no recetadas específicamente, 2) Acudir a un curso de formación o capacitación en la SEPACC durante ocho horas mensuales; eximiéndolo del pago de la multa prevista en el artículo 14 de la ley 23.737, debido a la insolvencia del imputado y lo convenido en el acuerdo al que arribó (artículos 5, 9, 26, 27 bis, 40, 41 y 45 del Código Penal y artículo 14 de la ley 23.737).

4)... 5)... 6)... 7)... 8)... 9)... 10)... Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes y practique la actúa los cómputos de pena respectivos; y, en estado, archívese. Fdo: R. Javier Cadenas-Vocal-; Florencia Bascoy-Directora-Oficina Judicial".

Gualaguay, 23 de abril de 2021 - Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00015153 3 v./24/05/2021

CAMBIO DE NOMBRE**R. DEL TALA**

El señor Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes, doctor Paulo H. Tamaño, Secretaría interina María Florencia Navarro, de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Pérez Giuliana Ayeray s/ Cambio de nombre", Expediente N° 3.312, hace saber que en dicho juzgado tramitan las presentes actuaciones iniciadas por la actora por cambio de apellido, notificándose por este medio a todos aquellos que se consideren con derecho a objetar la presente.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 4 de marzo de 2021. Visto y considerando:... Resuelvo:... II.- Como medida para mejor proveer, ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses... Regístrese y notifíquese mediante SNE. Firmado: Paulo H. Tamaño, Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes".

Rosario del Tala, 5 de abril de 2021 - M. Florencia Navarro, secretaria.

F.C. 04-00016634 1 v./21/05/2021

LICITACIONES**PARANA**

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES**
"Construcción Sector Pedagógico y de Producción en Anexo Agrotécnica E.E.T. N° 1 "Dr. Pedro Radio" - Victoria - Departamento Victoria"

Licitación Pública N° 10/21

Obra Autorizada por Decreto N° 1054/2021 MPlyS.

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: "Construcción Sector Pedagógico y de Producción en Anexo Agrotécnica EET N° 1 "Dr. Pedro Radio" - Victoria - Departamento Victoria.

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en el terreno anexo al campo experimental de la E.E.T. N° 1 "Dr. Pedro Radio" - Victoria - Departamento Victoria.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 11 de Junio de 2021 a las 11:00 horas, en el Campo Experimental Escuela Agrotécnica -Sección Chacras - Departamento Victoria.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 134.828.096,79.- (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Veintiocho Mil Noventa y Seis con 79/100.-).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 134.828.096,79.- (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Veintiocho Mil Noventa y Seis con 79/100.-).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será Mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de quinientos cuarenta (540) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.- (Pesos Cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2° Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el 31 de Mayo de 2021.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 31 de Mayo de 2021.

Walter Dandeu, subsecretario, Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones MPlyS.

F. 05-00000838 2 v./21/05/2021

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES**
"Construcción de aulas, grupo sanitario, cubierta sobre playón y nueva instalación de agua en edificio existente - Escuela N° 13 "Diego Espiro" - Pronunciamiento, Departamento Uruguay"

Llamado a Licitación Pública N° 11/21

Obra Autorizada por Decreto N° 1.110/2021 MPlyS.

Objeto: Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Construcción de aulas, grupo sanitario, cubierta sobre playón y nueva instalación de agua en edificio existente - Escuela N° 13 "Diego Espiro"-Pronunciamiento, Departamento Uruguay"

Ubicación: La obra se encuentra ubicada en la intersección de las calles Irma Señor y Pedro Rafael Bourlot de la localidad de Pronunciamiento, Departamento Uruguay.

Apertura de las ofertas: día 16 de junio de 2021 a las 11:00 horas, en el establecimiento.

Presupuesto oficial: \$ 25.707.457,90 (pesos veinticinco millones setecientos siete mil cuatrocientos cincuenta y siete con 90/100).

Capacidad de contratación: \$ 25.707.457,90 (pesos veinticinco millones setecientos siete mil cuatrocientos cincuenta y siete con 90/100).

Sistema de contratación: El sistema de contratación será

mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

Plazo de ejecución: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

Valor del pliego: \$ 100 (pesos cien).

Consulta de pliegos: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º piso, de la ciudad de Paraná, teléfono (0343)- 4208057, en el horario de 7:00 a 13:00 horas y en la página web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el 4 de junio de 2021.

Venta de pliegos: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 7.00 a 13.00 horas, hasta el 4 de junio de 2021.

F. 05-00000843 2 v./26/05/2021

**MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Licitación Pública N° 04/21**

OBJETO: Adquirir Insumos médicos necesarios para realizar controles de glucemia a pacientes diabéticos.-

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes dependiente de la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 07/06/2021 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil (\$ 2.000.-)

Paraná, 12 de mayo de 2021 – Mónica M. Keil, directora de Contrataciones.

F.C. 04-00017408 3 v./21/05/2021

**MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Licitación Pública N° 05/21**

OBJETO: Adquirir Medicamentos para pacientes diabéticos.-

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes dependiente de la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 07/06/2021 a las 11:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil (\$ 3.000.-)

Paraná, 12 de mayo de 2021 – Mónica M. Keil, directora de Contrataciones.

F.C. 04-00017412 3 v./21/05/2021

**MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 10/2021**

Objeto: Adquisición de cubiertas, cámaras y llantas.
Presupuesto oficial: pesos seis millones diecinueve mil sesenta y ocho (\$ 6.019.068,00).

Costo del pliego: un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

Apertura de las propuestas: 4 de junio de 2021 a las 10,00 horas.

Venta de pliegos: Sección Suministros en el horario de 7:00 a 12:00 horas.

Crespo, 17 de mayo de 2021 - Hernán D. Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, Jefe de Suministros.

F.C. 04-00017612 3 v./26/05/2021

**MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 09/2021**

OBJETO: adquisición de 650 m3 hormigón elaborado h21 y 260 unidades de mallas electrosoldadas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos siete millones ochocientos mil - (\$ 7.800.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 02 de junio de 2021 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán D. Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, Jefe Suministros Int.

F.C. 04-00017648 3 v./21/05/2021

**MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 04 MOV/2021**

OBJETO: adquisición de materiales y mano de obra para la realización de demarcación vial de calles de la ciudad de Oro Verde.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.910.000 (pesos un millón novecientos diez mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 22 de junio 2021 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (pesos cinco mil).-

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 003 MOV/20, Decreto N° 107 MOV/21 y Ley N° 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzaes y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. Dirección electrónica: municipiooroverde@gmail.com. Página Oficial www.oro-verde.gob.ar.

Oro Verde, 18 de mayo de 2021 - Oscar Toledo, presidente municipal.

F.C. 04-00017660 5 v./28/05/2021

**MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 07/2021
Segundo llamado**

OBJETO: contratación de trabajos p/construcción de biodigestor.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones seiscientos setenta y cinco mil (\$ 2.675.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 03 de junio de 2021 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán D. Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto Goette, Jefe Suministros.

F.C. 04-00017664 3 v./26/05/2021

COLON

**MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública N° 02/2021
Decreto N° 0237/2021**

OBJETO: "Adquisición de 3.500 m2 de adoquines de hormigón para reformas en Plaza Artigas".

FECHA DE APERTURA: 31 de mayo de 2021.

HORA: 10:00.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.500.000,00.

Municipalidad de Colón – Entre Ríos – 12 de Abril 500 – (3280) – Tel. 03447-423567. E-mail: suministros3@colon.gov.ar.

José L. Walser, presidente municipal.

F.C. 04-00017595 5 v./26/05/2021

**MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA (E.R.)
Licitación Pública N° 5/21
Decreto N° 292/21**

Objeto: Adquisición de neumáticos para vehículos y maquinarias del parque automotor de la Municipalidad de Villa Elisa.

Apertura: 15 de junio de 2021 a la hora 10:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.

Aclaraciones: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta un día antes de la apertura, teléfono (03447) 480139/Fax- 480880. E-mail: compras@villaelisa.gov.ar. Valor del pliego: \$ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos), el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.

Villa Elisa, 20 de mayo de 2021 - Adolfo L. Viollaz, Secretario de Obras y Servicios Públicos.

F.C. 04-00017687 3 v./27/05/2021

GUALEGUAY

**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 15/2021
Decreto N° 467/2021**

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública N° 15/2021 -

Decreto N° 467/2021, convocada para la adquisición de materiales de construcción destinados al Programa Mejoramiento Habitacional de la Municipalidad de Gualeguay.

Recepción de propuestas: día 18 de junio de 2021- hasta las 9:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

Apertura de propuestas: día 18 de junio de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

Presupuesto oficial: \$ 2.458.100,00 (pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cien).

Valor del pliego: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 20 de mayo de 2021 - Fernanda Morón, Jefe de Compras.

F.C. 04-00017702 3 v./27/05/2021

GALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ Llamado a Licitación Pública N° 19/2021 (Decreto N° 1.472/2021)

Objeto: Adquisición de productos que componen módulos alimenticios, confeccionados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, de acuerdo al pliego de condiciones particulares.

Presupuesto oficial: Fijese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos dos millones quinientos cuarenta y cinco mil (\$ 2.545.000,00).

Apertura de ofertas: El día 3 de junio del año 2021 a las 11:00 horas. Presentación de ofertas: Hasta el día 3 de junio del año 2021 a las 10:00 horas en la Dirección Legal y Técnica de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Consulta de pliegos: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>.

San José de Gualeguaychú, 18 de mayo de 2021 - Agustín D. Sosa, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00017688 2 v./26/05/2021

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE Licitación Pública N° 4/2021 Decreto N° 229/2021

Llámesese a "Licitación Pública" para la adquisición materiales para repavimentación calle Tomás Pauletti –primera etapa– para la ciudad de Larroque, Departamento de Gualeguaychú, Entre Ríos, conforme al pliego de bases y condiciones generales y particulares, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

Apertura: día jueves 3 de junio de 2021 a las 10:00 hs en Casa Municipal.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000,00).

Garantía de oferta: uno por ciento (1%) del valor total del presupuesto oficial.

Aclaración: para la compra del pliego, solicitar turno previo al 3446-460132 / 460014, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Larroque, 20 de Mayo de 2021 - Leonardo M. Hassell, presidente municipal; Mauricio R. Krenn, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00017700 3 v./27/05/2021

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ (E.R.) Llamado a Licitación Pública N° 7/21

Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 7/21, dispuesto por Decreto N° 383/21, con el objeto de llevar adelante la adquisición de luminarias LED y columnas, todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.

Consultas: Oficina de Despacho (teléfono: 03437-424620) - Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, primer piso (3.190), La Paz (E.R.), desde el 21 de mayo de 2021 hasta el día del acto de apertura.

Adquisición del pliego: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal - planta baja), en días y horarios hábiles administrativos y/o descargarse de la página web www.lapaz.gob.ar, desde el 21 de mayo de 2021.

Presupuesto oficial: El presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 7/21, Decreto N° 380/21, asciende a la suma de pesos cuatro millones doscientos veintidós mil ciento cincuenta con 00/100 (\$ 4.221.150,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos).

Lugar de presentación: Departamento de Despacho, Secretaría de Gobierno, Municipalidad de La Paz.

Apertura de las propuestas: veintidós de junio de dos mil veintiuno

(22/6/21), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 19 de mayo de 2021 - Walter R. Martín, presidente del Honorable Concejo Deliberante a cargo Presidencia; Duval R. Müller, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00017705 3 v./27/05/2021

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MANSILLA Licitación Pública N° 01/2021

OBJETO: material reciclado en la planta de tratamiento de residuos urbanos.

PRESUPUESTO OFICIAL: cartón \$ 16, plástico blanco \$ 25, plástico (varios) \$ 15, aluminio \$ 50.

APERTURA DE OFERTA: 28 de mayo de 2021 a las 10.00 hs., en Secretaría General de la Municipalidad de Gobernador Mansilla.

VENTA Y VALOR DEL PLIEGO: Municipalidad de Gobernador Mansilla, Av. San Martín 502, de 07 a 12 horas, de lunes a viernes por caja. Valor: \$ 200.

Francisco Pasinato, presidente municipal; Ivana Izaguirre, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00017573 9 v./31/05/2021

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Solicitud de Cotización N° 35/2021

Llamado a Cotización N° 35/2021 para el alquiler de un inmueble con destino al uso de la Representación Territorial San José de la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

El inmueble interesado deberá reunir las condiciones mínimas que se detallan:

- Cubrir una superficie de 100 y 120 metros cuadrados como mínimo, distribuidos en salón principal, dos baños y cocina.-

- Debe encontrarse listo para instalarse, con aspecto nuevo o remodelado, disponer instalaciones eléctricas en funcionamiento, ventilación con aire acondicionado o ventiladores de techo suficientes, y calefacción acorde al correcto funcionamiento del local.-

No se aceptarán propuestas con concentraciones de humedad ni filtraciones.

- Ubicación en un radio comprendido entre las siguientes calles: San Martín, 9 de Julio, Rivadavia y Alvear.

Presentación y Apertura de sobres en fecha 04 de Junio del año 2021 a las 10:00 hs. en calle Urquiza 1.101, 2° piso Dpto. Contabilidad y Presupuesto de la Ciudad de Paraná.

Los pliegos podrán ser retirados de la Representación Territorial San José de la ATER, sito en calle Sarmiento N° 1.760 de la ciudad de San José. Opcional, en el Departamento Contabilidad y Presupuesto ATER, 2° piso - Urquiza N° 1101 -Paraná- Entre Ríos - Tel. 0343-4450700 Int. 2751.-

Carina García, Jefa División Contrataciones Dpto. Contable y Presup. Direcc. Administ. ATER

F.C. 04-00017384 2 v./26/05/2021

ASAMBLEAS

PARANA

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS GENERAL JOSE DE SAN MARTIN LIMITADA Convocatoria Asamblea Extraordinaria

Según lo dispuesto en los Artículos 30° y 31° del Estatuto Social, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos General José de San Martín Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 07 de junio 2021 a partir de las 11:30 hs. en el predio de la Cooperativa de Servicios Públicos General José de San Martín Limitada, sito en calle Sargento Cabral N° 501 de Seguí, para tratar el siguiente orden del día:

1°) Designación de dos Asambleístas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

2°) Autorizar al Consejo de Administración de esta Coopera-

tiva a vender la totalidad del paquete accionario en la Matriz Porcina Integrados Reynafé S.A., que representa el 50% del total de las acciones de la sociedad, a la Cooperativa Agrícola Ganadera y de Servicios Públicos Aranguren Limitada.

3º) Autorizar al Consejo de Administración de esta Cooperativa a vender el campo ubicado en Don Cristóbal 2º donde se encuentra ubicada la Matriz Porcina Integrados Reynafé S.A., a la Cooperativa Agrícola Ganadera y de Servicios Públicos Aranguren Limitada.

Gustavo R. Bolzan, presidente; Damián E. Uhrich, secretario.

F.C. 04-00017414 2 v./21/05/2021

ALCO S.A.S.

Convocatoria Asamblea Ordinaria de Accionistas

Por reunión de directorio del 30 de abril de 2021, se convoca a los accionistas de Alco S.A.S. a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 10/06/21, a las 15:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en Ruta Nacional N° 12, Km. 432, esquina Calle Pública, de la ciudad de San Benito, Provincia de Entre Ríos, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de accionistas para suscribir el acta;
- 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y demás documentación contable, correspondiente al ejercicio económico irregular Nro. 1 finalizado el 31/10/2019;
- 3) Tratamiento y aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio irregular Nro. 1 finalizado el 31/10/2019;
- 4) Retribución del directorio, conforme al Art. 261 último párrafo de la Ley de Sociedades - Texto Ordenado;
- 5) Consideración del resultado producido en el ejercicio irregular finalizado el 31/10/2019.

Sergio O. Franchetti, administrador titular.

F.C. 04-00017546 5 v./26/05/2021

ALCO S.A.S.

Convocatoria Asamblea Ordinaria de Accionistas

Por reunión de directorio del 30 de abril de 2021, se convoca a los accionistas de Alco S.A.S. a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 10/06/21, a las 16:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en Ruta Nacional N° 12, Km. 432, esquina Calle Pública, de la ciudad de San Benito, Provincia de Entre Ríos, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de accionistas para suscribir el acta;
- 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y demás documentación contable, correspondiente al ejercicio económico regular Nro. 2 finalizado el 31/10/2020;
- 3) Tratamiento y aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio regular Nro. 2 finalizado el 31/10/2020;
- 4) Retribución del directorio, conforme al Art. 261 último párrafo de la Ley de Sociedades - Texto Ordenado;
- 5) Consideración del resultado producido en el ejercicio regular finalizado el 31/10/2020.

Sergio O. Franchetti, administrador titular.

F.C. 04-00017571 5 v./26/05/2021

ASOCIACION VERDIANA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Verdiana de Paraná, convoca a los Socios de la Institución, a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Junio de 2021 a las 20:30 hs, en nuestra sede social sita en calle Perú 235 de esta ciudad.

Confeccionada la convocatoria y en cumplimiento de los artículos 16; 19; 28; 35; 51 del Estatuto vigente se tratará el siguiente Orden del día:

- 1 - Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- 2 - Consideración de la Memoria, Balance e Informe del órgano de fiscalización.
- 3 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 4 - Elección de las nuevas autoridades Arts. 35 y 51 del Estatuto vigente de la Asociación Verdiana, Personería Jurídica N° 3945/60 MG.
- 5 - La Asamblea Ordinaria sesionará con la mitad más uno de los Socios con derecho a voto. En caso de no alcanzarse ese número, transcurridos treinta minutos desde el término fijado, podrá la Asamblea sesionar válidamente con los presentes.

Francisco Javier Scotta, presidente.

F.C. 04-00017707 3 v./27/05/2021

**ASOCIACION CIVIL DE JUGADORAS DE HOCKEY Y
CORREDORES DE ENTRE RIOS**

Convocatoria

La Asociación Civil de Jugadoras de Hockey y Corredores de Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 13 de junio de 2021 a las 10:30 hs en sede social sita

en calle Emilio Carafa s/n Manzana 4 Casa N° 9 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día :

1 - Lectura y consideración del acta de fundación, balances económicos año 2019 y 2020, cerrados el 31 de diciembre de cada año.

2 - Informes de la comisión fiscalizadora.

3 - Elección de la comisión directiva y de la comisión fiscalizadora.

4 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará con los socios presentes.

Manuela Almeida, presidente, Alejandrina D ?Indio Aloè, secretaria.

F.C. 04-00017715 1 v./21/05/2021

COLON

ASOCIACION CIVIL HOGAR SAN JOSE

Convocatoria

La Asociación Civil Hogar San José convoca a la Asamblea General Ordinaria el día 22 de junio de 2021 a realizarse en la sede de la institución en calle San Juan 266 a las 19 h, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2 - Lectura y aprobación de la memoria anual del balance y del informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado en 2019.

Yanina Maricel Paz, presidenta, Martín Feliciano Paz, tesorero.

F.C. 04-00017721 1 v./21/05/2021

NOGOYA

CLUB DEPORTIVO NOGOYA

Convocatoria a Asamblea

El Club Deportivo Nogoyá convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 11 de mayo de 2021 a las 18 hs en el salón contiguo a la cancha de paleta, bajo los recaudos legales correspondientes y con el siguiente orden del día:

1) Proyecto de inversión en el sector Paddle del Club.-

2) Designación de dos asambleístas para la firma del acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no hay el número necesario de socios para integrar el quórum, la misma se realizará con los asociados presentes.-

Luis H. González, presidente; Ana María Contin, secretaria.

F.C. 04-00017610 3 v./21/05/2021

C. DEL URUGUAY

AUTO CLUB DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Debido a Resolución 086/21 de la DIPJ con fecha 05/05/21, donde se dispone la suspensión de las asambleas presenciales, se ha resuelto continuar con la Asamblea General Ordinaria para el día 19/05/21, a través de la plataforma virtual zoom (se informará el link de ingreso por correo electrónico) como lo permite Resolución 055/209 de DIPJ, el martes 25 de mayo de 2021 a las 20.30 hs.

La misma se hará con el mismo orden del día informado oportunamente a los socios.

1. Designación de 2 socios para suscribir el acta de Asamblea.

2. Lectura y tratamiento de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultado y gastos correspondientes al Ejercicio iniciado el 01/02/2020 finalizado el día 31/01/2021.

3. Lectura y Tratamiento de informe de la Comisión Revisora de cuentas.

4. Tratamiento de Listado de Comisión Directiva y su elección. Renovación y Elección de Comisión Directiva para los siguientes miembros y de Comisión Revisora de Cuentas respectiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocal Titular, 3 Vocales suplentes, 2 Titulares Revisores y 1 suplente.

Claudio Enrique Tofay, presidente; Javier José Abelando, secretario.

F.C. 04-00017599 3 v./21/05/2021

CLUB ATLETICO LOS GORILAS

Convocatoria

Se convoca a los señores socios del Club Atlético Los Gorilas, a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 29 de mayo de 2021 a las 11:00 horas en las instalaciones de nuestro

club al aire libre por protocolos, en cumplimiento del Estatuto vigente para considerar el siguiente orden del día:

1.- Aprobación de la compra de un terreno de 7 m de ancho por 90 m largo, propiedad del Sr. Erbe Eliseo Blanc, ubicado al oeste de nuestro Club, lindando con el mismo.

2.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

Silvio Courvoisier, presidente, María Eugenia Paván, secretaria.

F.C. 04-00017703 1 v./21/05/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de PAGANI SILVA, LUCIANA RITA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. PAGANI SILVA, LUCIANA RITA, DNI: 29.957.432, quien falleciera en la Ciudad de Buenos Aires, el 13 de Enero de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2496704 – “Esc. Secundaria N° 1 Colonia San José.- Liquidación de Haberes Caidos del agente Pagani Silva Luciana Rita, DNI N° 29.957.432.”.

Paraná, 13 de abril de 2021 – Martín Müller, Director General de Escuelas CGE.

S.C-00015151 5 v./21/05/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

Se le hace saber que en el marco del sumario administrativo N° 26.272, “c/ Comisario Carlos Alberto Rodríguez, LP N° 20.299, MI N° 20.024.899, por la causal prevista en el artículo 201° inciso a) y e) del RGP Ley 5654/75 y sus modificaciones vigentes...”, por el presente se procede a notificar al Comisario Carlos Alberto Rodríguez, del resolutorio de Decreto N° 282 MGJ – Expediente N° 2303745/19 y agregados de fecha 12/03/21, en cuyo texto el Gobernador de la Provincia – Decreta – Artículo 1°.- Dispónese la destitución por cesantía del Comisario Carlos Alberto Rodríguez, LP N° 20.299, MI N° 20.024.899, a partir de la fecha del presente decreto ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Ordénese la inscripción de la sanción de cesantía dispuesta en el artículo precedente en el legajo personal del agente, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo.

Oportunamente archívese.

Rodrigo Fernández, Oficial Subinspector.

F.C. 04-00017680 3 v./26/05/2021

TRANSFERENCIAS

PARANA

Transferencia de Fondo de Comercio Concordia

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se hace constar que el señor Esteban Gabriel Dalletessi DNI 40.804.754 CUIT 20-40804754-5 de nacionalidad Argentino de estado civil soltero domiciliado en calle Vera Peñaloza 1863 de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos cede vende y transfiere el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad denominado “Los Cuatro Hermanos” dedicado al rubro servicio minorista almacén, comercializar y distribuir productos destinados al consumo de las familias, dentro de la ciudad de Concordia, que posee domicilio en calle Vera Peñaloza N° 1754 Concordia, al señor José Luis Rodríguez DNI 33.811.149 CUIT 20-3381149-6 con domicilio en Calle Laprida N° 143 Concordia de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos.-

La transferencia que aquí se comunica y anuncia ha sido celebrada libre de gravámenes y deuda.- Reclamos por el plazo de ley en el domicilio sito en calle La Rioja N° 632 de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos Escribanía Javier Andrés de Santiago, marzo del 2021.

Jorge G. Cavallo, abogado.

F.C. 04-00017482 5 v./21/05/2021

DESIGNACION GERENTE

PARANA

VIEJO LAPACHO S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Hasenkamp a los 25 días del mes de febrero del año 2.021, se reúnen los socios de Viejo Lapacho S.R.L. en su sede social en Parque Industrial, Ruta 32 acceso Hasenkamp, los Sres. Dora Mabel Elena, y Juan José Tricarique, quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad a la Sra. Dora Mabel Elena, el/los propuestos son aprobados por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de dos (2) ejercicios.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 30 de abril de 2021 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00017712 1 v./21/05/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO

FEDERACION

VINOX S.A.

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha ordenado la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.

Denominación: Vinox S.A.

Domicilio: Establ. Rincón de los Ríos – Ruta Pcial. N° 1 - Cnia. Sta. María – Zona Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

Directorio: Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 12-05-20, se resolvió por unanimidad la integración del Directorio, por el plazo de tres ejercicios, de la siguiente forma: Presidente: José Alfredo Guariglia, DNI 14.793.480, CUIT 20-14793480-8, domiciliado en Juan XXIII N° 823 de la ciudad de Luque, Provincia de Córdoba; y Directora Suplente: María Virginia Verino, DNI 18.605.835, CUIL 27-18605835-1 domiciliada en Juan XXIII N° 823 de la ciudad de Luque, Provincia de Córdoba.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 3 de mayo de 2021 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00017695 1 v./21/05/2021

CESION EN CUOTAS

PARANA

AHORA S.R.L.

Entre el señor Martín Román Bertoli, argentino, M.I. Tipo: DNI N° 21.912.698, con domicilio en calle Juan Bevilacqua N° 3498, de esta ciudad de Paraná, estado civil soltero y Jorge Eduardo David, argentino, M.I. Tipo DNI N° 21.423.558, con domicilio en calle Villa Oro Verde 1126, de esta ciudad de Paraná, estado civil soltero, quienes suscriben la presente en prueba de conformidad, por una parte y en adelante “los Cedentes” y, por la otra, la Sra. Ibarra Báez Sonia Noemí M.I. tipo D.N.I. N° 33.624.737, estado civil soltera, domiciliado en Las Magnolias N° 142 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y el Sr. Ibarra Walter Abiel M.I. tipo D.N.I. N° 40.406.476, estado civil casado domiciliado en calle Regis Martínez 1611, en adelante “los cesionarios” se ha acordado la cesión del total de las cuotas sociales que integran el capital social de la firma Ahora S.R.L. CUIT 30713758503 con domicilio en calle Ayacucho N° 732 Bis de Paraná, que se anudará a las siguientes estipulaciones:

Primero: Los Cedentes ceden y transfieren a los Cesionarios, todos y cada uno de los Derechos y acciones que tienen como titulares de las cuotas sociales de “Ahora SRL” en los porcentajes que se detallan infra.- Esta cesión comprende, en consecuencia, el total de las doscientas cincuenta (250) cuotas sociales de titularidad del Sr. Martín Román Bertoli que representan el 50% de dichas cuotas partes, así como el total de las

doscientas cincuenta (250) cuotas sociales de titularidad del Sr. Jorge Eduardo David que representan el restante 50% de dichas cuotas partes. También comprende la presente cesión, los derechos y acciones, las acreencias y, en general todo derecho acción, crédito, bienes, participaciones, etc. que les pudiera corresponder a estos, apartándose de las mismas y quedando en su lugar los Cesionarios, a quienes se transfieren las mismas en los siguientes porcentajes, a saber: los cedentes ceden a la Sra. Ibarra Báez Sonia Noemí un total de cuatrocientas (400) cuotas sociales y asimismo, ceden al Sr. Ibarra Walter Abiel un total de cien (100) cuotas sociales, representando así cada uno de los nuevos socios el 80 % y 20% del total de la participación societaria respectivamente.

Por consiguiente, la participación societaria queda a partir del presente acuerdo configurada del siguiente modo: a la Sra. Ibarra Báez Sonia Noemí le corresponde un total de 400 cuotas sociales que representa un 80% de su participación, y por su parte al Sr. Ibarra Walter Abiel le corresponde un total de 100 cuotas sociales que representa un 20% de su participación en la sociedad. Quedando la cláusula quinta del contrato social redactada de la siguiente manera:

Capital Social: El capital social se establece en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), dividido en quinientas (500) cuotas partes de pesos cien (\$ 100,00) cada una, totalmente suscripto e integrado en efectivo por los socios de la siguiente manera: cuatrocientas (400) cuotas de Capital Social por Sonia Noemí Ibarra Baez, equivalentes a pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00) y cien (100) cuotas de capital social por Walter Abiel Ibarra equivalentes a pesos diez mil (\$ 10.000,00). Se deja establecido que de ser necesario por el giro comercial de la Sociedad y cuando ésta lo requiera podrá aumentarse el capital ingresado, necesitando el voto favorable de ambos socios, quienes, en reunión de socios, determinarán el plazo, monto y forma de integración.

Segundo: Se aclara finalmente que, con excepción de lo indicado al final de la presente cláusula, ninguna obligación tributaria ante AFIP y ATER, participación y/o distribución en ganancias, ha quedado pendiente respecto de los ex socios cedentes en este acto quienes declaran expresamente que nada tienen que reclamar a la firma ni a los nuevos socios por ningún concepto presente, pasado o futuro con motivo de la sociedad comercial que integraron. Pero se hace una salvedad con respecto a las obligaciones ante AFIM cuya liquidación de la deuda vigente por tasa de inspección sanitaria higiene profilaxis y seguridad, a la fecha de suscripción del presente contrato asciende a los novecientos veintiocho mil novecientos trece (\$ 928.913), cuya deuda se pone en conocimiento a ambas partes, figurando al cierre del último balance de la gerencia anterior.

Tercero: El cedente garantiza la existencia y legitimidad del derecho al tiempo de la cesión como está previsto en el Art. 1628 del Código Civil y Comercial de Nación.

Cuarto: Los Cedentes dejan constancia que las cuotas sociales que en este acto se transfieren son de su titularidad en razón de haber suscripto el contrato social de fecha 10 de enero del año dos mil trece.

Quinto: Los cedentes se obligan a suscribir la documentación que fuera necesaria para la registración de esta inscripción cuando los cesionarios se lo requieran. Asimismo, las partes pactan que los Cesionarios se reservan el derecho de presentar esta cesión ante la empresa, organismos públicos, y terceros, en el momento en que lo consideren oportuno.

Sexto: Las partes dejan expresa constancia que, luego de haber analizado detalladamente toda la documentación de la firma en forma previa a la suscripción del presente, esto es, contrato social, estados contables, causas judiciales en trámite así como la demás documentación perteneciente a la empresa, se encuentran en pleno conocimiento de la situación patrimonial, económica, financiera y jurídica de la sociedad, la cual es aceptada de plena conformidad por los cesionarios y ratificada en todas sus partes.

Séptimo: En este acto, los nuevos socios y conductores de la firma, deciden libremente y de común acuerdo designar a la Sra. Ibarra Báez Sonia Noemí M.I. N° 33.624.737, como socia gerente, investiendo a partir del presente de todas y cada una de las facultades que tal calidad reviste conforme las normas vigentes en la materia.

Octavo: Cualquier cuestión que se suscite con motivo de este convenio se ventilará ante los tribunales ordinarios provinciales de esta ciudad. En prueba de conformidad se suscribe el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Paraná a los un días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 17 de mayo de 2021 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00017692 1 v./21/05/2021

CONTRATOS

PARANA

GESTIONAR S.A.S.

En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los nueve días del mes de abril de 2021, los señores 1) Cristina Beatriz Maccio, D.N.I. N° 12.944.951, CUIT N° 27-12944951-4, nacida el día 20 de junio de 1.957, estado civil casada, nacionalidad Argentina, sexo femenino, de profesión Abogada, con domicilio real en calle Córdoba N° 574, Dpto. 9, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, Argentina, el Señor 2) Raúl Armando Rico, D.N.I. N° 11.496.859, CUIT N° 20-11496859-6, nacido el día 01 de junio de 1.955, estado civil casado, nacionalidad Argentino, sexo masculino, de profesión Contador Público, con domicilio real en calle Veles Sarsfield N° 782, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, Argentina, y el señor 3) Cesar Daniel Salomón, D.N.I. N° 21.942.995, CUIT N° 23-21942995-9, nacido el día 29 de mayo de 1.971, estado civil divorciado, nacionalidad Argentino, sexo masculino, de profesión Contador Público, con domicilio real en calle Nelson Mandela N° 1.619, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; resuelven:

Primero: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "Gestionar S.A.S", con sede social en calle San Juan N° 420 PB, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Segundo: El capital social es de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), representado por doscientas (200) acciones, de pesos un mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que suscribe la señora Cristina Beatriz Maccio, la cantidad de sesenta y siete (67) acciones, por un total de pesos sesenta y siete mil (\$ 67.000,00), el señor Raúl Armando Rico, la cantidad de sesenta y siete (67) acciones, por un total de pesos sesenta y siete mil (\$ 67.000,00), y el señor Cesar Daniel Salomón, la cantidad de sesenta y seis (66) acciones, por un total de pesos sesenta y seis mil (\$ 66.000,00). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Tercero: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben:

Denominación - Domicilio - Duración - Objeto

Artículo N° 1: La sociedad se denomina "GESTIONAR S.A.S."

Artículo N° 2: Tiene su domicilio social en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero.

Artículo N° 3: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Artículo N° 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

1) Servicios de consultoría profesional, coordinación y logística: podrá realizar administración, gerenciamiento, dirección técnica y profesional en el ámbito de empresas privadas y del sector público, en materia contable, comercial, económica, financiera, técnica, jurídica y de imagen y comunicación, sean a personas humanas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas y organismos públicos, incluyendo la consultoría tecnológica y formación de cualquier campo o sector, como la capacitación para el uso de los productos comercializados. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento contable, administración de contratos, gestión de bienes, contrataciones de bienes, servicios y obras públicas, consultoría de imagen y comunicación, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, auditorías, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos,

realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento informático, administración y desarrollo de personal, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, y subnacionales, reingeniería de procesos en la administración pública, planeamiento estratégico, asesoramiento en políticas sociales y urbanas y políticas públicas de innovación, formulación de planes de negocios.

2) Sistemas Informáticos y Desarrollo Tecnológico; creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos; incluyendo el desarrollo de tecnologías, innovación e investigación en el diseño de sistemas, como también de todo tipo de trabajo que genere conocimiento y tecnología en el país o en el extranjero. Crear, dirigir, auspiciar, administrar, supervisar, patrocinar proyectos y/o centros de investigación, básicos y aplicados siempre destinados al bien público e interés general.

3) Capacitación y formación: podrá organizar cuerpos de docentes, investigadores y extensionistas, dirigir y administrar Institutos de Investigación, Capacitación y Enseñanza, dictar cursos, seminarios, talleres, organización de jornadas técnicas con la finalidad de mejorar las aptitudes y habilidades del personal de empresas privadas y la conducción de organizaciones públicas.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital - Acciones

Artículo N° 5: El capital social es de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), representado por doscientas (200) acciones, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.

Artículo N° 6: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme Art. 46/47/48 Ley 27.349.

Administración - Representación - Uso de Firma

Artículo N° 7: La administración estará a cargo de la Sra. Cristina Beatriz Maccio, DNI 12.944.951, que revestirá el carácter de administradora titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. Cesar Daniel Salomón, DNI N° 21.942.995, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Artículo N° 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Dra. Cristina Beatriz Maccio, en caso de ausencia o impedimento corresponderá al suplente designado en la cláusula anterior. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Reunión de Socios

Artículo N° 9: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el Art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social.

Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se le aplicará lo normado por el Art. 157° LGS

Fiscalización.

Artículo N° 10: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización,

adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550.

Balance - Distribución de Utilidades

Artículo N° 11: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Artículo N° 12: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán:

a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de la Reserva Legal.

b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso.

c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70° in fine de la Ley 19.550.

d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos.

e) a dividendo de acciones ordinarias.

f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

Artículo N° 13: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

Disolución - Liquidación

Artículo N° 14: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94° de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101°, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 13 de mayo de 2021 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00017694 1 v./21/05/2021

FEDERACION

SILVESTRI – MILLER SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Constitución Sociedad por Acciones Simplificada

Título: Silvestri – Miller Sociedad por Acciones Simplificada

Constitución de fecha 16 de Noviembre de 2020.

Socio: Martín Alejandro Silvestri Del Longo, D.N.I. N° 40.164.406, CUIT/CUIL N° 20-40164406-8, nacido el día 13 de Septiembre de 1997, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Charcas N° 3921 Departamento 7° "A" Palermo, Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires.

Denominación: SILVESTRI – MILLER S.A.S.

Sede: calle Las Hortensias N° 9054, de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Aserrado y cepillado de madera, así como también realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos forestales, plantación de bosques, extracción de productos forestales de bosques cultivados propiedad de la sociedad o de terceras personas y servicios de transporte automotor de cargas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 250.000,00), representado por doscientas cincuenta (250) acciones, de pesos un mil (\$ 1000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: El Señor Martín Alejandro Silvestri Del Longo, suscribe la cantidad de doscientos cincuenta (250) acciones, por un total de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 250.000,00).

Administración: La administración estará a cargo del Sr. Silvestri Del Longo Martín Alejandro que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo del señor Silvestri Del Longo Martín Alejandro. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de Julio de cada año.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 7 de mayo de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00017716 1 v./21/05/2021



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicegobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
**Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
**Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social**
**Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

Ministerio de Salud
**Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
**Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la
Gobernación**
**D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES
Año

10894, 10895

DECRETOS
Gobernación

1112

Ministerio de Gobierno y Justicia

468

**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y
Servicios**

242

er
entrerios
un mismo horizonte

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.*

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.